



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los
Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Saavedra Flores, Grease Jimena (ORCID: 0000-0002-6500-7241)

Saavedra Montilla, Romelia Hercilia (ORCID: 0000-0003-2283-3081)

ASESOR:

Paredes Díaz, Eliseo (ORCID: 0000-0003-1720-7035)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente tesis, se la dedico de manera especial a mis padres Cary Luis Saavedra Arce y Marta Flores Gonzáles y a mis hermanos Gabriel y Fabricio por darme el apoyo constante para la culminación de mis estudios, pues ellos fueron el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional. A mi abuelito Alejandro Saavedra que desde el cielo me ilumina a diario para lograr cada objetivo trazado; a mi abuelita Alicia Arce por darme aliento para continuar y a todas las personas que estuvieron a mi lado, para ser posible este trabajo de investigación.

Grease Jimena.

El esfuerzo y la dedicación en una carrera es el modelo y resultado de las personas que están detrás, por ello dedico la presente tesis a mis padres Walder Saavedra Romero y Hercilia Montilla García, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, así mismo a mis hermanas, por apoyarme incondicionalmente en mi educación profesional y por estar siempre conmigo acompañándome en cada paso. A mi esposo quien ha estado a mi lado todo este tiempo en que he trabajado en esta investigación; para ustedes con amor.

Romelia Hercilia.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia quiero agradecer a Dios por darme la sabiduría y el entendimiento necesario para ser posible el desarrollo de mi investigación, a mis padres por formar en mí a una persona con principios y valores.

A mis formadores, personas de gran conocimiento, quienes han impartido sus enseñanzas a diario en cada clase obtenida, gracias a ello eh logrado culminar con satisfacción el desarrollo de mi tesis con éxito y así poder obtener mi Título como Abogada.

Grease Jimena.

A mis queridos padres, hermanas y esposo, sus esfuerzos son impresionantes y su amor para mi es invaluable, juntos me han proporcionado todo y cada cosa que he necesitado.

La universidad me dio la bienvenida al mundo como tal, las oportunidades que me ha brindado son incomparables, agradezco mucho por la ayuda de mis maestros, por todos los copiosos conocimientos que me han otorgado. Mis agradecimientos a ustedes.

Romelia Hercilia.

Índice de Contenidos

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimientos.....	19
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.7. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
VI. CONCLUSIONES	26
VII. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	32

Índice de tablas

Tabla 1 Categorización y subcategorización	16
Tabla 2 Especialistas en Derecho	17
Tabla 3 Validación del Instrumento de Recolección de Datos	18

Resumen

La presente tesis de investigación tiene como objetivo analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú; brindando de ese modo, la erradicación de la discriminación y la protección a los derechos vulnerados por nuestra legislación Peruana. La metodología fue de tipo básico y con diseño en teorías fundamentadas, se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista a expertos. Los resultados versan en los aportes para una sociedad democrática como nuestro País, siendo importante el respeto a la dignidad, la libertad, igualdad y visibilidad de las diversas expresiones de sexualidad, eliminando así toda forma de discriminación y ubicándonos como un País inclusivo. Concluyendo que la Teoría que nos comenta el filósofo John Rawls mediante sus aportes, se encuentran reconocidos en nuestra Constitución Política como norma fundamental y primordial de derechos, siendo estos el derecho a la dignidad que es el fin supremo de la sociedad y del Estado, el derecho a la igualdad ante la ley y entre otros; la comunidad LGBTI viene batallando por esos Derechos Constitucionales para que se les reconozca y respete de forma equitativa.

Palabras clave: Teoría de la justicia de John Rawls, derechos constitucionales, orientación sexual, comunidades LGBTI, derecho a la igualdad.

Abstract

This research thesis aims to analyze how the contributions of John Rawls' theory of Justice are recognized in the Constitutional Rights of LGBTI communities, Peru; thereby providing the eradication of discrimination and the protection of rights violated by our Peruvian legislation. The methodology was of a basic type and with a design based on grounded theories, the interview was used as a technique and the expert interview guide as an instrument. The results deal with the contributions to a democratic society like our country, being important to respect the dignity, freedom, equality and visibility of the various expressions of sexuality, thus eliminating all forms of discrimination and positioning ourselves as an inclusive country. Concluding that the theory that the philosopher John Rawls tells us through his contributions, are recognized in our Political Constitution as a fundamental and primordial norm of rights, these being the right to dignity that is the supreme goal of society and the State, the right to equality before the law and among others; the LGBTI community has been fighting for these constitutional rights so that they are recognized and respected in an equitable manner.

Keywords: John Rawls' theory of justice, constitutional rights, sexual orientation, LGBTI communities, right to equality.

I. INTRODUCCIÓN

El documento Defensorial N°175 “Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú”, señaló acerca de los integrantes de la Comunidad Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI) son víctimas de constantes agresiones y discriminaciones a raíz de los estigmas y prejuicios que se generan en nuestra sociedad entorno a la orientación sexual y/o identidad de género, enmarcado por un sistema heteronormativo que los considera sujetos que transgreden las reglas del binarismo sexo/género, el cual solo registra como verídicas dos enfoques: la de masculino y femenino; aun cuando el Estado tiene toda la obligación de fomentar empatía y respeto por la diversidad sexual; ocasionando de ese modo afectaciones en sus Derechos Fundamentales.

El Tribunal Constitucional estableció una doctrina jurisprudencial vinculante en la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 00139-2013-PA/TC, con el cual solo se admitió la modificación de prenombre de una persona transexual, pero no del sexo, dicha sentencia estableció que la sexualidad es un elemento inmutable y, por lo tanto, no se puede pretender que se modifique en los documentos de identidad, asimismo, coligó su razonamiento bajo la idea de que cualquier cambio de la identidad en función de aquel juicio debía entenderse como un “trastorno y/o patología”, es decir, para ese Tribunal las personas transexuales eran “trastornadas o enfermas”; en efecto, las demandas de cambio de nombre y género requerían tradicionalmente solicitudes que violan la integridad y la dignidad humana de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intrasexuales (LGBTI), tales como: incisiones, tratamientos hormonales y certificaciones médicas y psicológicas.

Por otro lado, a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 06040-2015-PA/TC, se deja sin efecto la anterior, pues se trata de una rectificación adecuada pero a la vez limitativa, al señalar que existen evidencias científicas de que el transexualismo no es una patología y/o enfermedad, nombrando así a la American Psychological Association, organización de prestigio a nivel mundial, es más, la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) también eliminaría su categorización; además que dicha sentencia recalca que los jueces tienen la

posibilidad real y efectiva de conocer las solicitudes de cambio de sexo, y también del cambio de nombre en la vía del proceso sumarísimo, pero se precisa que esto será mientras los órganos emplazados no adopten los procedimientos especiales para esta clase de pedidos.

Un problema aparte surge de la falta de regulación del proceso de cambio de género cuando se lleva a cabo ante tribunales civiles especializados como una solicitud preliminar o urgente de cambio de nombre a pesar de lo resuelto por la Corte Constitucional, sin importar que en todas las disposiciones decida declarar establecida o parcialmente la pretensión, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) es la autoridad para apelar estas decisiones, vulnerando así los derechos fundamentales de identidad, igualdad y no discriminación, debido a la existencia de un vacío legal en cuanto al registro de personas transgénero de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI). En ese sentido, corresponde discutir un procedimiento de carácter no contencioso, el cual puede ser administrativo, teniendo en cuenta que nuestro Estado, la vía jurisdiccional es el único camino para demandar el cambio de nombre y sexo.

Mediante la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se estableció que, las obligaciones estatales en materia de cambio de nombre e identidad de género y derechos derivados de la relación entre parejas del mismo sexo. Es el caso de la sentencia recaída en el Expediente N° 8097-2018, emitida por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró fundada en parte la demanda de proceso de amparo contra el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) y Seguro Social de Salud del Perú (ESSALUD) por la vulneración de los derechos a la identidad de género, el libre desarrollo de la personalidad y la salud, así como la existencia de un estado de inconstitucionalidad ante la falta de procedimientos administrativos que permitan el cambio de nombre, género e imagen. De hecho, se ordenó a RENIEC que lleve a cabo un procedimiento que cumpla con los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Estado tiene la obligación, así como el deber frente al derecho internacional de respetar y resguardar los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI) al no hacerlo el Estado Peruano puede ser susceptible de una demanda internacional y ser sancionado por discriminación hacia esta comunidad. Para proteger a las personas de la comunidad LGBTI se requiere una atención particular y un compromiso fuerte de luchar contra todas las formas de discriminación por orientación sexual o identidad de género; hay tareas pendientes que el Poder Judicial debe cumplir, de acuerdo con sus responsabilidades tomadas a nivel internacional. Por ello, es conveniente estudiar el Primer Capítulo de la Teoría de la Justicia de John Rawls, el libro cuyo contenido filosófico ofrece un modelo de una situación de elección justa acerca de las preferencias y demandas reales de las personas pretendiendo determinar circunstancias legítimas para delimitar en que reside la justicia y como se consigue la igualdad entre todas las personas mediante sus principios de libertad, diferencia y de igualdad de oportunidades.

La justificación teórica de la investigación, se desarrollará bajo el estudio de la Teoría de la Justicia de John Rawls, doctrina, jurisprudencia, y todo contenido de carácter relevante. La justificación metodológica, estará compuesta por técnicas e instrumentos para el desarrollo del tema, entre ella la entrevista y la guía de entrevista. *La justificación práctica*, señalará el resultado del desarrollo de la investigación con un adecuado análisis de especialistas que nos ayudaran a tener un mejor enfoque sobre el tema de nuestra investigación en razón de poder aplicar los conceptos de justicia del autor sobre el Reconocimiento al Derecho Constitucional de las Comunidades Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI). La relevancia social, está en demostrar la importancia de la creación de políticas públicas, que contemplan los estándares jurídicos para atender todas aquellas necesidades humanas, que son necesarios para mejorar la protección de la comunidad LGBTI.

El problema general en torno al tema en discusión es: ¿De qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?; y como problemas específicos,

a). PE1: ¿Qué es la Teoría de la Justicia de John Rawls?, b). PE2: ¿Cuál es el panorama en el Derecho Comparado respecto al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?, c) PE3: ¿Cuáles son los aportes de la Teoría de la justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Del desarrollo de la investigación tiene como *objetivo general*: *Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls, se reconocen a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.* Como *objetivos específicos*: a). *OE1*: Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls, b). *OE2*: Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú, y c). *OE3*: Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Se desarrolla los principales trabajos previos en función a investigaciones de tesis y artículos científicos indexados sobre la teoría de la justicia de John Rawls y el reconocimiento de los derechos constitucionales de las comunidades LGBTI.

A Nivel Internacional, se argumenta los siguientes antecedentes de investigación:

Bustamante (2017) en su tesis titulada *“La teoría de la justicia de John Rawls”*. (Tesis posgrado), publicada por la Universidad Nacional Autónoma de México, se ha concretado para percibir en su objetivo central, es exteriorizar los conocimientos fundamentales de la teoría de la justicia de John Rawls desarrollados a través de su libro *A theory of justice*, publicado en Estados Unidos del año 1971. La investigación fue realizada en dos capítulos, en el primer capítulo se desarrolla las ideas de la teoría en mención, la exteriorización en el mundo y la diferenciación entre el utilitarismo e intuicionismo; asimismo, se ejecutó los principios generales de la justicia y la posición en la sociedad, en el segundo capítulo el autor afirmó la explicación expuesta por John Rawls en base a la justicia internacional, igualmente se describen los alcances y carácter formativo en el marco doctrinario. Finalmente, se concluye que la teoría de la justicia global en su intento por superar la concepción realista, defiende la posibilidad de instaurar una estructura institucional basada en valores compartidos.

Cortés (2016) en su revista titulada *“Una crítica a las teorías de justicia global: al realismo, a Rawls, Habermas y Pogbe”*. Ideas y Valores – Colombia, el objetivo principal de la investigación estuvo basado en la discusión de las opiniones generadas en la etapa contemporánea de los enfoques normativos para con ello obtener un nuevo mecanismo universal justiciable, la mencionada revista fue expuesta por medio de estrategias fundamentadas del realismo político, liberalismo de Rawls y modelo deliberativo de Habermas debatiendo con razones del autor y como ello coadyuvó en la transformación del orden internacional para impartir justicia. Se concluye que, para desarrollar una propuesta de justicia global que vaya más allá de los límites de las teorías que hemos analizado, es necesario plantear

el problema de la justicia global que debe ir más allá de la asignación de distribuciones de recursos.

Brenes (2019) en su investigación *“Los principios de igualdad y de no discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en las relaciones laborales de Costa Rica”*. (Tesis licenciatura), publicada por la Universidad de Costa Rica, objetivo primordial en analizar acerca de la experiencia profesional de las personas lesbianas, gays. Bisexuales y trans en el país de Costa Rica, por medio del enfoque de los elementos principales de igualdad y de no discriminación; la metodología empleada fue a través de diversos métodos de investigación, entre los principales son el inductivo, deductivo y analítico, la recolección de la información estuvo conformado por datos estadísticos planteados a diversas instituciones del País en relación al tema materia de investigación. Concluyendo que, en Costa Rica está en vigencia diferentes normas legales que regula los principios de igualdad y de no discriminación, asimismo, la protección de los derechos laborales a través del eje de protección para las personas LGBT quienes no solo sufren discriminación y afectación por la condición sexual en el país, esto es un problema real y latente a nivel del mundo.

A Nivel Nacional, se fundamenta los siguientes antecedentes de investigación:

González (2020) en su tesis titulada *“El derecho a no ser víctima de ningún tipo de violencia de la comunidad LGBTI en el Perú”*. (Tesis pregrado), en la Universidad Nacional del Santa – Chimbote, el objetivo del mismo es analizar el ambiente de vulnerabilidad en la que se encuentran los integrantes de los organismos LGTBI de nuestro país, tomando como núcleo central a dos casos importantes de mujeres transgéneros que obtuvieron hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos por las constantes violencias dentro del contexto público y privado, vulnerando el derecho a la igualdad y no discriminación. La investigación estuvo formada por tipo descriptiva correlacional y diseño acción en función a las variables de estudio, los instrumentos fueron contrastados en base al análisis realizado a la documentación obtenida y, encuesta realizada a diversos órganos de protección para la comunidad LGBTI; concluyendo que el ordenamiento del derecho a no sufrir vulneraciones de

índole antes mencionado supone garantía por parte del Estado, velar por el respeto e igualdad de todos.

Valdez (2017) en su investigación titulada *“El Derecho a la no discriminación por orientación sexual y una propuesta de reforma constitucional para la inclusión expresa de este Derecho”*. (Tesis pregrado). En la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo estuvo conformado por la exposición de las soluciones legislativas que diferentes estados lograron establecer con la finalidad de otorgar solución frente al problema de la discriminación por el enfoque de orientación sexual. La metodología aplicada llevo a ejecutar el método deductivo e histórico; asimismo, los principales instrumentos fueron la fuente de información bibliográfica y entrevista a representantes de ONGS. Se concluye que El contenido de los derechos de igualdad y no discriminación cambia con el tiempo y los contextos sociales, lo que significa que lo que podría haber sido igualdad y no discriminación en la actualidad no puede serlo.

Flores (2017) revista titulada *“John Rawls y la teoría de la justicia”*. Phainomenon - Universidad Femenina del Sagrado Corazón. La justicia es un tema esencial que reúne los principios de la vida justa y equitativa de todo ser humano en la sociedad; la expresión de un estado de Derecho no solo debe verse por la aplicación de la ley sino también por la implementación de medios alternativos en solución de la justicia y sociedad. La revista en mención tuvo como finalidad exponer la realidad del mundo a través de la teoría de la justicia; de qué modo es el impacto en la sociedad por medio del mismo y, la desigualdad latente a nivel del mundo a raíz de los problemas múltiples entre los seres humanos. Ante ello, la conclusión principal es que, la teoría de la justicia es aquel enfoque multidisciplinar desde diferentes campos filosóficos, jurídicos, políticos y sociales en la cual forma conocimientos divididas en torno a la posición de la justicia.

Hernando (2018) en la revista *“De la teoría de la justicia al liberalismo político: John Rawls y el fracaso de la justicia procedimental”*. Revista de la PUCP. La idea principal de la mencionada revista es que el formalismo jurídico desarrollado por Rawls no ha contribuido en el mejoramiento de la vida humana, muy por el contrario,

la aplicación de la teoría solo ha conllevado a desacreditar a los diversos organismos jurídicos por la indiferencia de razonabilidad en administrar correctamente la justicia. Versado en ello, la revista estuvo dividida por 3 capítulos fundamentales y estructuradas explicando desde la evolución de la teoría hasta su aplicación en la vida del ser humano, y, como esto es adentrado en los conocimientos de los magistrados para la interpretación jurídica necesaria. La grave crisis que formó la teoría de Rawls y, por consiguiente, la justicia procedimental hizo que se viera afectado los primordiales derechos del ser humano, a pesar de la existencia de las leyes y demás normativa que regula en un estado de derecho se puede evidenciar que los derechos constitucionales no obtienen la capacidad necesaria para la adecuación en la vida del hombre.

Después de haber dado argumento a los trabajos previos de los antecedentes de investigación, se procede con la evidencia de las fuentes de información.

Teoría de la Justicia – John Rawls.

El objetivo central de la teoría efectuada por Rawls está basado en luchar y sobre todo superar el utilitarismo formulado en la mencionada teoría, por más expresiva que se encuentra, esto significativamente debe estar rechazado o revisado si no es verdadero y que lo único que nos permite tolerar una teoría errónea es la falta de una mejor motivación en la interpretación. Diversos filósofos indican que Rawls ejecuto una significativa ejemplificación de la filosofía política; entre lo destacado se indica que la teoría es un eje central multidisciplinar y, ha recogido una especial consideración por múltiples economistas, politólogos y teólogos indicando que ayuda no solo a los niveles de la política sino de manera general a toda la sociedad por medio de la filosofía implantada a través de la moralidad en el ser humano; la teorización acerca de la justicia es la aplicación mediante las ciencias sociales. (Caballero, 2020)

Con mayor profundidad, el citado autor indica que la teoría de Rawls los principios de justicia son objeto de acuerdo entre personas racionales, libres e iguales en igualdad de condiciones contractuales, quizás sobre la base del valor universal e

incondicional; el mismo se refirió a su teoría de la justicia como equidad, basada en la idea de que sólo en condiciones justas se pueden obtener resultados justos; la justicia de la posición contractual, que él llama posición original, está asegurada por el velo de ignorancia que impide a los participantes en el contrato obedecer y poseer todos los conocimientos específicos, incluido el conocimiento de su identidad y de la sociedad a la que pertenecen; de esta manera, el acuerdo se depura de la influencia de factores naturales y sociales que Rawls considera subordinados desde el punto de vista de la justicia, al tiempo que asegura un trato igualitario entre las distintas concepciones del bien.

En este sentido, particularmente lo mencionado por Rawls muestra la superioridad de su teoría de la justicia sobre el utilitarismo; el principio de utilidad finaliza con la definición de los conceptos de bien y de justo, y se entiende como la justa distribución de beneficios para maximizar el bien, que el antiguo diccionario del utilitarismo asociaba con la satisfacción deseada; así como el hombre, para la búsqueda de sus propios intereses, siempre equilibra la ganancia y la pérdida de modo que en cualquier momento pueda imponerse sacrificios para ganancias futuras, así sería razonable que la sociedad logrará el máximo bien, incluso si fuera para lograr la mayor satisfacción posible para lograr el equilibrio neto, algunos miembros se ven obligados a hacer sacrificios; al extender el principio utilitarista de la elección individual a la sociedad, este principio se vuelve indiferente al patrón de distribución de la satisfacción total entre los individuos, lo que eventualmente justificaría instituciones como la esclavitud.

La relación que tiene la mencionada teoría con la investigación contiene un elemento trascendental no solo por el hecho de encontrarse en la línea investigativa, sino que la misma contiene fundamentos importantes que genera un mejor desarrollo a través de la igualdad entre los seres humanos, el respeto hacia la dignidad y, sobre todo ser racionales en el mundo. Versado en ello, es que la justicia debe ser igual para todos, donde la problemática siempre debe tener una solución adecuada para ambas partes existiendo un equilibrio social, con la contribución de cada uno de los individuos y mejorar cada día el equilibrio político,

económico y sobre todo social por las múltiples agresiones que sufre el ser humano por distinciones de raza, sexo, religión o de cualquier otra índole.

Teoría de los Derechos Fundamentales

En relación a la teoría de los Derechos Fundamentales, representa por medio de principios esenciales de la humanidad; los principios son normas reguladoras con ordenanza para determinar y efectivizar dentro de la sociedad dentro de los temas que acontece por los hechos del individuo conllevando a una responsabilidad jurídica. Por ende, los derechos se manifiestan por la ejecución de una comunidad representada por un Estado que garantice la misma. Por otra parte, las leyes son reglas que conducen a intervenir en la sociedad mediante los actos o hechos ilícitos cometidos por la persona perjudicante gravemente a la otra parte; la ley es dispuesto a través del juzgador mediante sus conocimientos jurídicos realiza una interpretación exhaustiva en ello también enmarcado mediante la normatividad. Las diversidades entre regla y principios no son de grado, sino cualitativa. (Landa, 2002)

Teoría Liberal. - La mencionada teoría indica la efectividad de los derechos humanos a partir de los siguientes conocimientos:

Los derechos elementales con libertad de exclusividad son los mecanismos disponibles para salvaguardar la defensa y proteger a los individuos en función a lo que estipula la norma jerárquica; en años pasados dicha teoría fue utilizada para los gobernantes como superioridad y demostrar ante cualquier acto negativo expuesto en la sociedad; la libertad está concentrado por diferentes premisas de funcionalidad concretizando mediante la posibilidad de crear nuevas formas de alcances sin defraudar los demás derechos de la humanidad; cabe indicar que la libertad de la persona está enmarcado no solo por el documento de carta jerárquico sino también mediante las instituciones internacionales que velan por el resguardo de los derechos fundamentales. La misma conexión lo indico el gran autor Inmanuel Kant al manifestar que los derechos son principios del individuo desde la concepción sujetos a través de declaraciones universales, así como también la actividad que conduce a ejecutar los deseos personales que tiene el ser humano como lógica de vida. Bajo las premisas fácticas la funcionalidad que tiene la teoría

mencionada no solo es el reconocimiento de los derechos sino también es el convertimiento de una especie de función para el Estado en efectivizar las funciones constitucionales a través de los entornos sociales, políticos, económicos y jurídicos. En dicha teoría se menciona además que no existía manifestaciones de derechos porque esto ya estaba fundamentado desde la concepción de la persona la existencia de los derechos siempre estará compuesta por todos los países de tal forma para establecer relación directa con la ciudadanía. (Barradas, 2012)

Teoría institucional. - Los Derechos Humanos, como teoría institucional se encuentra compuesta por los niveles sociopolíticos para la aplicación en la sociedad de forma concreta por la naturalización de los enfoques naturales propio de la vida humana; la teoría principalmente se vincula por la defensa objetiva de los marcos constitucionales de cada país.

De esta forma los enfoques de dualidad desde la primera característica, son facultades inherentes del ser humano, por la misma razón de ser, pero cabe recalcar que el mismo también es relacionado con las instituciones de gran objetividad a través de los diversos reconocimientos con protecciones constitucionales partiendo de la carta jerárquica de cada legislación. De esta forma el autor (Román, 2015 citando a Norberto Bobbio) en su trabajo de investigación de derechos humanos en el pensamiento del gran maestro Norberto Bobbio manifiesta que, cuando se menciona acerca de la injerencia estatal en la evolución y construcción de los derechos, fundamentalmente se realiza desde las perspectivas de ordenamiento meramente normativo y positivista, la cual menciona lo siguiente:

“Los derechos no puede ser menospreciado por nadie, el Estado debe garantizar la formalidad del mismo a través de los diversos métodos; la aplicación y ejecución de las demás normas también son fundamental para la vida digna del ser humano”. (p. 45)

Por el precedente mencionado, los diferentes estados necesitan nuevas alternativas de profundizar los mecanismos procesales con relación al respeto absoluto de los derechos primordiales de la humanidad con la finalidad de

garantizar la consagración expuesta para la construcción y evolución de una realidad justa y equitativa donde además los derechos humanos tomen un papel importante en la demostración de los acontecimientos realizados por el ser humano. Abordando el tema con respecto a los derechos humanos desde su evolución se manifiesta a través del nacimiento de instituciones procesales que solo aseguren dichos derechos sino también de crear y modificar conforme a la actualidad en base a los hechos que a diario renace con diferentes actos de los individuos; por otra parte, la construcción de la constitución fue precisamente para definir todos los derechos de cada ser humano en la sociedad; las facultades y obligaciones que tiene el mismo y, la responsabilidad que genera ante los hechos sea de manera positiva o negativa; asimismo, se enmarca los derechos y competencias procesales de las instituciones en favor de la comunidad, el respeto y sobre todo la aplicación y ejecución de todas las normas plasmadas en el documento de rango jerárquico, todo lo descrito también debe tener el reconocimiento legal por parte de las instituciones internacionales para la protección y seguridad de todos los órganos y documentos del Estado.

Cabe resaltar que la determinación de la reforma constitucional del año 2011 realiza un aporte fundamental; por tanto, se debe indicar que la institucionalidad en la norma se diferencia como un paradigma involucrando las distinciones semánticas y las nomenclaturas de las garantías individuales. Los derechos humanos son las garantías que tiene el ser humano es por ello que nuestra carta magna anteriormente denominaba como garantías individuales a los derechos personales, por lo se debió realizar los cambios pertinentes en función a los derechos internacionales instaurados a nivel internacional con ello garantizar la protección y reparación en los casos de violaciones.

Derechos Fundamentales. La Carta Magna hace énfasis que la sociedad y el Estado tienen como derecho fundamental de protección la dignidad del ser humano, seguido de todos los derechos humanos, por ejemplo: el derecho a la “igualdad”, (Dworkin, 1994) argumenta que, la igualdad es una ideología política que el gobierno debe seguir de una manera que pueda proteger a los ciudadanos, para que el gobierno pueda hacer alarde de legitimidad real. De otro sentido (Soberanes

Díez, 2011) anuncia que, la igualdad radica en que los derechos y deberes deben ser igualmente aceptados por todos, y nadie puede sustraerse a la aplicación de la ley; es decir, la igualdad puede considerarse como el principio de igualdad, lo que significa que las leyes deben aplicarse por igual a las personas en la misma situación, y que las demás leyes también deben aplicarse a las personas en la misma situación, ello visto desde el punto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos quienes a su vez argumenta que, aunque las comunidades y las familias suelen ser una importante fuente de apoyo, sus actitudes discriminatorias pueden impedir que las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans gocen de todos los derechos humanos. La Comunidad Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI), padece de violencia que obedece a varios factores, la exclusión, discriminación, falta de reconocimiento de su identidad de género, actos de violencia sexual; así misma discriminación en forma de leyes, La discriminación es un tema transversal que está en la raíz del problema a la hora de ejercer los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI). La identidad de género es respetada por el Estado y en realidad es tratada como identidad de género, porque la falta de reconocimiento de esta identidad de género creará restricciones en el ejercicio de sus derechos y problemas básicos como el cambio de nombre y/o género en sus documentos de identidad, la falta de un marco legal para que las parejas del mismo sexo ejerzan y protejan sus derechos.

Derecho Comparado. Según (Rotondi, 1965) sostiene que, es aquella disciplina que tiene por objeto la confrontación de los ordenamientos jurídicos de los diferentes países. En el mundo, según los datos emitidos por la Asociación Internacional de Lésbicas, Gays, Bisexuales, Personas Trans e Intersexo – ILGA, postula que 78 países tipifican las relaciones del colectivo LGBTI, siendo que 78 Estados lo tipifican, once se encuentra en las Américas entre ellos Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica; Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago; por otro lado existen cuatro países con legislación que disponen pena de muerte para las relaciones homosexuales, como, Brunei Darussalam, Iraq, Pakistán y Qatar El matrimonio otra figura de relación del colectivo LGBTI es reconocido en 16 países

como, Canadá, algunas regiones de México, en mayoría de los Estados de Estados Unidos, Argentina, Uruguay y Brasil. En la actualidad en América del Sur se observa importantes avances en cuanto al reconocimiento de la diversidad sexual, Argentina, Brasil y Uruguay son los países que cuentan con tipificación. Mientras que en el Perú se carece de una legislación típica sobre el reconocimiento de las relaciones de la población Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI), que brinde los derechos y los proteja con el fin de salvaguardarlos.

BASES CONCEPTUALES

Teoría de la Justicia de John Rawls. A grandes rasgos, es uno de los principios esenciales para que la justicia sea aplicada de manera equitativa, ordenada y justa con una causa social; un acuerdo de personas racionales, donde exista la igualdad y respeto mutuo. La imparcialidad es lo que cada legislación debe tener siempre en cuenta en la aplicación de la justicia.

Derechos constitucionales. Son aquellos conjuntos de reglas que instituyen los esenciales principios de un Estado; con ello se puede diferenciar los sistemas jurídicos y políticos que desarrolla un país, regulando cada uno de las instituciones estatales y con ello proteger el respeto de las facultades del ser humano.

LGBTI. Son grupos que durante muchos años han venido luchando por ser reconocidos como tal en la legislación; grupos que en todo el mundo sufren de humillaciones, vulneraciones y maltratos de desigualdad por la razón de la orientación sexual.

Dignidad. Es aquel principio que posee la persona, para demostrar a sus semejantes el respeto, que todos se merecen; la dignidad es la cualidad como valor o eje central en la humanidad que se puede transmitir por medio del comportamiento, seriedad y sobre todo el respeto que debe primar en cada país.

Discriminación. Trato de desigualdad contra un grupo de personas sea por la condición social, política, económica, religión, sexual o de cualquier otra índole, vulnerando con esto los derechos esenciales indicados en el documento constitucional.

Igualdad. La igualdad, es el trato semejante y real hacia otra persona, sea cual sea su condición. En la igualdad siempre debe primar el respeto para todos sin implicancia de nada.

III. METODOLOGÍA

a. Tipo y Diseño de Investigación:

Tipo de investigación: Pertenece a un análisis de tipo básica; porque tiene como fin crear un nuevo conocimiento (Billups, 2019) en esa línea de investigación se busca ampliar los conocimientos en función al uso de la Teoría de Justicia de John Rawls y así mismo sobre el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú.

Diseño de investigación:

Aplica la teoría fundamentada, en cuanto busca explicar el problema en estudio, basado en teorías sostenidas y en conceptos recogidos de la doctrina que se vinculan al tema materia de investigación (Pratto & Hyman, 2010) En este caso, para la ejecución de este trabajo investigativo se tomó de acuerdo a la Teoría de la justicia de John Rawls, como también teorías sostenidas que se vinculan respecto al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la Comunidad LGBTI, Perú.

b. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Las categorías y subcategorías son el resultado de un proceso que divide en unidades las ideas principales del objeto de la investigación y las agrupa en unidades temáticas (Brennen, 2021). Para este trabajo de investigación se empleó dos categorías y cada una de ellas se divide en subcategorías, las cuales están vinculadas unas con otras.

Tabla 1 Categorización y subcategorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
TEORÍA DE LA JUSTICIA DE JHON RAWLS	- PRINCIPIOS
DERECHOS CONSTITUCIONALES	- DERECHOS FUNDAMENTALES - DERECHO COMPARADO

Fuente: elaboración propia de las autoras (2022)

c. Escenario de estudio:

(McNabb, 2015) Indica que detalla los aspectos generales y describe el entorno físico; además observa mediante la estimación personal de las situaciones y de los fenómenos que se evidencian en el escenario de estudio seleccionado (p.48). Escenario de nuestro estudio es la ciudad de Tarapoto, lugar en donde se encuentran nuestros entrevistados, quienes son personas que tienen conocimiento sobre el tema de estudio.

d. Participantes:

Son los sujetos, los mismos que serán reconocidos como los participantes de la investigación, donde se especificarán sus patrones de conducta, estilos y los prototipos que los represente (Díaz Bravo, Torruco García, Martínez Hernández, & Varela Ruiz, 2013) En ese sentido los participantes de nuestra investigación fueron elegidos de acuerdo a su conocimiento sobre el tema de estudio.

Tabla 2 Especialistas en Derecho

N°	ENTREVISTADO	PROFESIÓN/ CARGO	INSTITUCIÓN
1	JOSÉ JUNIOR GINES CARRILLO	JUEZ	JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - PICOTA
2	HUGO RIMACHI HUARIPAUCAR	JUEZ	2° JUZGADO DE FAMILIA - TARAPOTO
3	DELFOR JACINTO PONCE DE LEÓN PAREDES	ABOGADO	ESTUDIO JURIDICO
4	WILMER GONZALO DELGADO GUEVARA	ABOGADO	ESTUDIO JURIDICO
5	DANNY MIGUEL TALAVERA ARGOMEDO	ABOGADO	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN
6	MARÍA PETTIT MORALES REÁTEGUI	ABOGADA	MINISTERIO PÚBLICO – DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

Fuente: elaboración propia de las autoras (2022)

e. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

(Patton, 2012) Establece que la recolección de datos según el enfoque cualitativo que es el que aplicamos es de “[...] descripción de situaciones y sus manifestaciones” Cabe precisar que para la elaboración de esta investigación fue obligatorio la recolección de datos en orientación a las categorías y subcategorías que traten de los derechos constitucionales.

En nuestra investigación utilizaremos las siguientes técnicas e instrumentos:

La entrevista, por lo que especifica “Las entrevistas son una técnica de recopilación de información que, además de ser una de las estrategias utilizadas en el proceso de investigación, tiene valor en sí misma” (Flick, 2014). De manera que la entrevista favorece a nuestra investigación significativamente en la búsqueda de respuestas a las interrogantes que nos planteamos para llegar a cumplir nuestros objetivos.

La guía de entrevista: Estará conformada por una lista de preguntas con el objetivo de poder recopilar opiniones de relevancia, el cual será validada por expertos, metodólogos en investigación. (Labrada Díaz, 2016)

Con el fin de tener una mejor visión que nos permita alcanzar nuestros objetivos, nuestra guía de entrevista cuenta con preguntas directamente relacionadas con los problemas de investigación planteadas.

Tabla 3 Validación del Instrumento de Recolección de Datos

Validación de instrumentos (guía de entrevista)		
Datos	Cargo	Porcentaje
Mg. Gesell Edinson Leihgton, Méndez Ibañez	METODÓLOGO	98%
Mg. Grethel Silva Huamantumba	METODÓLOGA	99%
Dr. Rubén Santisteban Seclén	METODÓLOGO	98%
Promedio		98%

Fuente: elaboración propia de las autoras (2022)

f. Procedimientos:

El procedimiento se ha diseñado de tal manera que nos coadyuvó a que nuestra información sea de manera metódica, sobre todo con los diferentes datos que están relacionados con nuestro tema de investigación. La secuencia ordenada de recopilación de datos hasta la verificación de respuestas a nuestros objetivos. Este procedimiento nos ayudó a conseguir la información necesaria, para que nuestra investigación tengas resultados deseados.

g. Rigor científico:

(Maruster, 2013) Señala que el rigor científico es una definición sesgado en el desarrollo de nuestra investigación, el mismo que permite la aplicación científica de los diversos métodos de investigación y mediante el análisis de las técnicas se consiguió el procesamiento y captación de datos. Razón por la cual el desarrollo de esta investigación has sido elaborado según los lineamientos exigibles por la Universidad César Vallejo.

h. Método de análisis de datos:

En nuestro proyecto de investigación hemos decidido utilizar los métodos que a continuación describiremos:

Método Sistemático: nos permitió entender de manera sistemática las diferentes situaciones que se pueden presentar en la recolección de datos (entrevista).

Método Exegético: nos coadyuvó a realizar un análisis profundo de las interpretaciones jurídicas que puedan realizar nuestros entrevistados.

Método Interpretativo: nos ayudó a interpretar de forma exhaustiva los diferentes documentos que contienen definiciones jurídicas.

Método Inductivo: nos permitió adquirir las conclusiones necesarias mediante toda la información recopilada en nuestra investigación.

i. Aspectos éticos:

Dentro de los aspectos éticos se debe precisar que la entrevista consta de una guía de entrevista a expertos, además es de mencionar que los entrevistados desarrollaron bajo su criterio, conocimiento y experiencia. Aunado a ello, se detallará con una validación de instrumento aplicado por parte de especialistas, el cual dará una mejor precisión metodológica de la tesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Luego de la aplicación de los instrumentos se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al objetivo general: Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú; se utilizó como técnica la entrevista, efectuada a expertos, individualizado en su respectivo instrumento de guía de entrevista. En este sentido, de acuerdo a la información obtenida por parte de los expertos que fueron consultados el **Abg. José Junior Gines Carrillo, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Investigación Preparatoria de Picota; Abg. Hugo Rimachi Huaripaucar, Juez del 2° Juzgado de familia de Tarapoto; Abg. Delfor Jacinto Ponce de León Paredes, Abogado particular; Abg. Wilmer Gonzalo Delgado Guevara, Abogado particular; Abg. Danny Miguel Talavera Argomedeo, Abogado de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; Abg. María Pettit Morales Reátegui, Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público – Distrito Fiscal San Martín, respondieron** que los aportes serían un avance hacia la igualdad de derechos ya que en la actualidad por parte del Estado Peruano no se asume una posición razonable y progresiva respecto al derecho mínimo que tienen en conjunto las personas heterosexuales, es así que no podemos perder de vista que estos sectores de la población han estado invisibilizados en el goce efectivo de sus derechos, por ende la teoría a través de sus principios nos demuestra el camino a la creación de una sociedad justa basada en valores.

En relación al objetivo específico uno: Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls; los entrevistados manifestaron que en relación a la teoría se busca brindar una respuesta de protección hacia la necesidad de erradicar la discriminación y vulneración de los derechos fundamentales de la comunidad LGBTI, Rawls en su teoría plantea que, cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido en la colectividad, a lo cual los entrevistados indicaron que la sociedad en su concepto humanista tiene que priorizar los mecanismos de carácter social con el fin de satisfacer las necesidades de todos, sin pensar que los

derechos y necesidades de las minorías debe ceder a la de las grandes mayorías, desconociéndose las particularidades de cada sector de la población.

Sobre el objetivo específico dos: Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional; los entrevistados señalaron que sin duda alguna la ideología de nuestro País es diferente a otros, por lo tanto, somos considerados como tercer mundista, situación diferente a la que se vive en otras legislaciones en otros países, en donde los miembros de la comunidad LGBTI si cuentan con todo el apoyo de sus gobiernos, son reconocidos por su identidad de género y mas no con el sexo con el que nacieron. El Estado Peruano pese a estar adscrito a los Tratados, Convenios y Acuerdos que tiene con la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos no fortalece positivamente tutela ante los derechos constitucionales de la comunidad LGBTI muy por el contrario existe una fuerte oposición de muchos sectores conservadores, generando un probable conflicto social.

Sobre el objetivo específico tres: Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú; la **Abg. María Pettit, Morales Reátegui; el Abg. Wilmer Gonzalo Delgado Guevara**; sostienen que el Estado no se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constituciones de las comunidades LGBTI, ya que la Carta Marga protege los derechos de todas las personas, indistintamente de su orientación sexual, además que el Estado y las autoridades competentes se basan a las normativas y ordenamientos jurídicos estipulados en nuestra legislación. Por otro lado, el **Abg. Delfor Jacinto Ponce de León Paredes, el Abg. José Junior Gines Carrillo, el Abg. Hugo Rimachi Huaripaucar y el Abg. Danny Miguel Talavera Argomede** sostienen que el Estado si se convierte en un ente discriminador desde el momento en que no se han efectuado procesos de reformas efectivas y progresivas a favor de los derechos de estas comunidades. En relación a los aportes aducen que en una sociedad democrática como en nuestro País es importante el respeto a la dignidad de todas las personas, la libertad, igualdad y visibilidad de las diversas expresiones de sexualidad, eliminando así toda forma de discriminación y ubicándonos como un País inclusivo

respecto al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI.

DISCUSIÓN

Sumado a ello, se realizó la discusión de los resultados a través del método de triangulación con los datos obtenidos de nuestro instrumento utilizado para tal fin, aunado a los antecedentes relacionados con nuestra investigación.

En cuanto al **objetivo general** de nuestra investigación, donde los entrevistados manifiestan que los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls sería un avance hacia la igualdad de derechos ya que en la actualidad por parte del Estado Peruano no se asume una posición razonable y progresiva respecto al derecho mínimo que tienen en conjunto las personas heterosexuales, es así que no podemos perder de vista que estos sectores de la población han estado invisibilizados en el goce efectivo de sus derechos, por ende la teoría a través de sus principios nos demuestra el camino a la creación de una sociedad justa basada en valores; en relación a ello es de mencionar a (Flores, J, 2017) en su revista titulada “*John Rawls y la teoría de la justicia*” quien indica que la justicia es un tema esencial en la sociedad; la expresión de un estado de Derecho no solo debe verse por la aplicación de la ley sino también por la implementación de medios alternativos en solución de la justicia y sociedad en el cual existen múltiples problemas entre los seres humanos.

En cuanto al **objetivo específico uno**, los entrevistados manifestaron que en relación a la teoría se busca brindar una respuesta de protección hacia la necesidad de erradicar la discriminación y vulneración de los derechos fundamentales de la comunidad LGBTI, Rawls en su teoría plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido en la colectividad, a lo cual los entrevistados indicaron que la sociedad en su concepto humanista tiene que priorizar los mecanismos de carácter social con el fin de satisfacer las necesidades de todos, sin pensar que los derechos y necesidades de las minorías debe ceder a la de las grandes mayorías, desconociéndose las particularidades de cada sector de la población, en relación a ello hay que indicar que el objetivo central de la teoría efectuada por Rawls está basado en luchar y sobre todo superar el utilitarismo formulado en la mencionada

teoría, así mismo diversos filósofos indican que Rawls ejecutó una significativa contribución a la filosofía política; entre lo destacado se indica que la teoría es un eje central multidisciplinar y, ha recibido una especial consideración por múltiples economistas, politólogos y teólogos indicando que ayuda no solo a los niveles de la política sino de manera general a toda la sociedad por medio de la filosofía implantada a través de la moralidad en el ser humano; la teorización acerca de la justicia es la aplicación mediante las ciencias sociales.

En cuanto al **objetivo específico dos**, los entrevistados señalaron que sin duda alguna la ideología de nuestro País es diferente a otros, por lo tanto, somos considerados como tercer mundista, situación diferente a la que se vive en otras legislaciones en otros países, en donde los miembros de la comunidad LGBTI si cuentan con todo el apoyo de sus gobiernos, son reconocidos por su identidad de género y mas no con el sexo con el que nacieron. El Estado Peruano pese a estar adscrito a los Tratados, Convenios y Acuerdos que tiene con la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos no fortalece positivamente tutela ante los derechos constitucionales de la comunidad LGBTI muy por el contrario existe una fuerte oposición de muchos sectores conservadores, generando un probable conflicto social, en relación a ello tenemos que indicar que muchos países Europeos, Americanos y así mismo Latinoamericanos han ido adecuando progresivamente sus legislaciones nacionales en cuanto a la protección de las comunidades LGBTI, brindándoles derechos a ciertas condiciones jurídicas tradicionales.

En cuando al **objetivo específico tres**, en la que los entrevistados presentan opiniones diferentes ya que algunos de ellos sostienen que el Estado no se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, ya que la Carta Marga protege los derechos de todas las personas, indistintamente de su orientación sexual, además que el Estado y las autoridades competentes se basan a las normativas y ordenamiento jurídico estipulados en nuestra legislación y por otro lado quienes sostienen que el Estado si se convierte en un ente discriminador desde el momento en que no se han efectuado procesos de reformas efectivas y progresivas a favor de los derechos de estas comunidades. En relación a los aportes aducen que en una sociedad

democrática como en nuestro País es importante el respeto a la dignidad de todas las personas, la libertad, igualdad y visibilidad de las diversas expresiones de sexualidad, eliminando así toda forma de discriminación y ubicándonos como un País inclusivo respecto al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, además hay que hacer de referencia a (Hernando, E, 2018) en su revista *“De la teoría de la justicia al liberalismo político: John Rawls y el fracaso de la justicia procedimental”* en donde se manifiesta que la teoría no ha contribuido en el mejoramiento de la vida humana, sino que ha conllevado a desacreditar a los diversos organismos jurídicos por la indiferencia de razonabilidad en administrar correctamente la justicia.

V. CONCLUSIONES

- 1) La teoría que nos comenta el filósofo John Rawls mediante sus aportes, se encuentran reconocidos en nuestra Constitución Política como norma fundamental y primordial de derechos, siendo estos el derecho a la dignidad que es el fin supremo de la sociedad y del Estado, el derecho a la igualdad ante la ley y entre otros; es por ende que, la comunidad LGBTI viene batallando por esos derechos constitucionales para que se les reconozca y respete de forma equitativa en nuestra legislación.
- 2) El estudio que se le realizó a la teoría de la justicia de John Rawls consistió en el reforzamiento constitucional y doctrinario para poder llegar a nuestras autoridades competentes y operadores jurídicos, en cuanto al conocimiento sobre los derechos que se encuentran recogidos en nuestra Carta Magna, no obstante, no se rigen sobre ello al momento de impartir justicia en base a sus funciones debido a los vacíos legales existentes en nuestros ordenamientos jurídicos.
- 3) Nuestra legislación Peruana, es muy apegada a las normativas, motivo que le lleva a los legisladores y juzgadores a no percatarse sobre las vulneraciones que ocasionan al no amparar los derechos constitucionales y fundamentales de las comunidades LGBTI; pese a que en el derecho comparado los protegen de distinta manera y rigiéndose a los acuerdos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a los Tratados Internacionales.
- 4) Los aportes que se contrastaron por medio de los entrevistados consistieron en que nuestro Estado Peruano no es ajeno a la teoría de John Rawls para el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, dado que, existen posturas que fundamentaron que nuestra legislación no discrimina los derechos de estas comunidades, además de que se encuentran plasmados en nuestra Constitución Política y todo es cuestión de las autoridades para poder aplicarlas con fundamentos sólidos en cada caso en concreto. Sin

embargo, por otro lado, hay posturas que exclaman que nuestro Estado es discriminatorio al no respetar y tutelar de forma igualitaria los derechos de estas sociedades.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda a nuestros legisladores, juzgadores, comunidad jurídica y sociedad en general a fomentar talleres de concientización; en donde se darán a conocer los derechos de las comunidades LGBTI y la forma en como se le podría proteger estos derechos para que no sean quebrantados al momento de su aplicación, aunado a ello, argumentar que no son diferentes a nosotros, sino que tienen los mismos derechos y principios como seres humanos.
- 2) Se sugiere a las instituciones educativas y grados superiores, a crear charlas informativas entre ellos, y a generar debates sobre los diferentes argumentos en base a los derechos de la sociedad LGBTI desde la perspectiva de los derechos humanos, del derecho comparado y de las creencias apostólicas; todo ello para ampliar el conocimiento sobre los diversos derechos explícitos que están reconocidos por nuestra Constitución y legislación nacional.
- 3) La Defensoría del Pueblo como uno de los representantes de la sociedad debe de involucrarse a la lucha por estos derechos vulnerados, promoviendo además a concientizar a la población mediante asesorías jurídicas e impartiendo la Teoría de la Justicia de John Rawls o realizando marchas en protección a las personas del mismo sexo y sexo opuesto; todo eso con la finalidad de ser escuchados por el Congreso de la República y se implemente un Proyecto de Ley en favorecimiento a la equidad de derechos.

REFERENCIAS

- Billups, F. D. (2019). *Qualitative data collection tools: Design, development, and applications* by Felice D. Billups. EE.UU: SAGE Publications.
- Brenes, J. (2019). Los principios de igualdad y de no discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) en las relaciones laborales de Costa Rica. *Universidad de Costa Rica*, <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/05/J;oselyn-Andrea-Brenes-Morales-Tesis-completa.pdf>.
- Brennen, B. S. (2021). *Qualitative Research Methods for Media Studies* (3ra ed.). Nueva York: Routledge.
- Bustamante, R. (2017). La teoría de la justicia de John Rawls. *Universidad Nacional Autónoma de México*, <http://132.248.9.195/pmig2016/0169218/0169218.pdf>.
- Caballero, J. (2020). La teoría de la justicia de John Rawls. *Ibero*, https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf.
- Cortés, F. (2016). Una crítica a las teorías de justicia global: al realismo, a Rawls, Habermas y Pogbe. *IDEAS Y VALORES*, 10-15.
- Díaz Bravo, L., Torruco García, U., Martínez Hernández, M., & Varela Ruiz, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*.
- Dworkin, R. (1994). *Severeig virtue the theory and practice of equality*. Chicago: the university of chicago press.
- Flick, U. (2014). *Una introducción a la investigación cualitativa*. London: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- Flores, J. (2017). John Rawls y la teoría de la justicia. *Unife*, <http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/filosofia/Phainomenon/2017/John%20Rawls%20y%20la%20teor%C3%ADa%20de%20la%20justicia.pdf>
- Gonzales, Y. (2020). El derecho a no ser víctima de ningún tipo de violencia de la comunidad LGTBI en el Perú. *Universidad Nacional del Santa*, <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3692/52214.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hernando, E. (2018). De la teoría de la justicia al liberalismo político: John Rawls y el fracaso de la justicia procedimental. *PUCP*, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5931/5940>.
- Labrada Díaz, R. (2016). La entrevista periodística y la entrevista para la investigación. *Revista Boletín Redipe*, 5(9), 193-199.
- Maruster, L. (2013). *Qualitative Research Methods*. New York: SAGE Publications.
- McNabb, D. (2015). *Research Methods for Political Science: Quantitative and Qualitative Methods*. Routledge.
- Patton, M. Q. (2012). *Essentials of utilization-focused evaluation*. United States of America: SAGE Publicaciones.
- Pratto, D. J., & Hyman, R. (2010). *Distributed questionnaires for exploratory research: Advantages and problems*. Magazine.
- Rotondi, M. (1965). Derecho comparado. *Estudios de derecho*, 24(67).
- Soberanes Díez, J. M. (2011). *La igualdad y la desigualdad jurídicas*. Mexico.
- Valdez, B. (2017). El Derecho a la no discriminación por orientación sexual y una propuesta de reforma constitucional para la inclusión expresa de este

Derecho.

PUCP,

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5816/V_ALDEZ_CARRASCO_BETTINA_NO_DISCRIMINACION.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
<i>Teoría de la Justicia de John Rawls</i>	La teoría efectuada por Rawls está basada en luchar y sobre todo superar el utilitarismo formulado en la mencionada teoría, por más expresiva que se encuentra, esto significativamente debe estar rechazado o revisado si no es verdadero y que lo único que nos permite tolerar una teoría errónea es la falta de una mejor motivación en la interpretación.	Principios	Los principios de justicia que son objeto de un acuerdo entre personas racionales, libres e iguales en una situación contractual justa, pueden contar con una validez universal e incondicional.	Entrevista	Guía de entrevista a expertos.
<i>Derechos Constitucionales</i>	En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó la Resolución 17/19, que reconoce que se cometen actos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI en todo el mundo. Al margen de la orientación sexual y la identidad de género, permitirá a estas personas realizar sus derechos a la salud, la educación, la vivienda y el empleo.	Derechos fundamentales Derecho comparado	Dentro de las garantías se encuentra la protección por parte del Estado de los derechos a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, petición, libertad de conciencia e integridad física, psíquica y moral. Es una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo con el propósito de comprender y mejorar el sistema jurídico de un determinado país.	Entrevista	Guía de entrevista

ANEXO N° 02: MATRIZ APRIORÍSTICA

TÍTULO	FORMULACIÓN DE PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>La Teoría de la Justicia de John Rawls y el Reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las Comunidades LGBTI, Perú</p>	<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Qué es la Teoría de la Justicia de John Rawls?</p> <p>¿Cuál es el panorama en el Derecho Comparado respecto al reconocimiento en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?</p> <p>¿Cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento en los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Oe1: Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls.</p> <p>Oe2: Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú a nivel Internacional.</p> <p>Oe3: Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las</p>	<p>Teoría de la justicia de John Rawls</p> <p>Derechos constitucionales</p>	<p>Principios</p> <p>Derechos fundamentales</p> <p>Derecho Comparado</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Método: Descriptivo</p> <p>Diseño: Teorías fundamentadas</p> <p>Escenario de estudio y participantes: Consideramos a todo el contexto nacional, siempre evaluando toda la información relevante para analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls; se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.</p> <p>Técnica e Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista <p>Guía de entrevista</p>

		comunidades Perú.	LGBTI,			
--	--	----------------------	--------	--	--	--

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de entrevista a expertos Jueces y Abogados

Buen día: somos estudiantes del curso de Titulación de la Universidad César Vallejo, Filial Moyobamba. Con el fin de obtener el Título de Abogadas, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú”. Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

1. Como resultante de la Teoría de la Justicia de John Rawls se deriva dos célebres principios de justicia; el principio de la libertad y el principio de la diferencia, en su opinión: ¿De qué manera la Teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Considera usted, ¿El Estado de manera ineludible debe tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls sobre su Teoría de la Justicia, para coadyuvar al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de sus principios aporta en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls

Preguntas:

4. John Rawls plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de

satisfacción distribuido entre la colectividad, es ahí donde nace una sociedad ordenada y justa, en su opinión: ¿Cómo se aplica el utilitarismo en la actualidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su conocimiento: ¿El Estado, cómo debe elaborar las normas en torno al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su percepción: ¿Cree usted que aplicando la Teoría de la Justicia de John Rawls se garantizaría la libertad e igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional

Preguntas:

7. ¿Considera usted importante que el Estado Peruano recoja tutela del Derecho a la Identidad de Género en favor de las comunidades LGBTI, Perú cómo lo ha hecho la legislación internacional comparada?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que los Tratados, Convenios y Acuerdos, a las que se encuentra adscrita el Estado Peruano que tiene con la Organización de las Naciones Unidas(ONU) y la Organización de los Estados Americanos(OEA) mediante su sistema de protección de Derechos Humanos, fortalece positivamente o negativamente la tutela de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

9. En su opinión: ¿Por qué considera usted que el Estado Peruano no ha tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos(CIDH) a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos(OEA) con el fin de impulsar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú

Preguntas:

10. Los Derechos Constitucionales tienen una importancia en la defensa de los valores morales de la sociedad que hace que sean inalienables; por ello se podría aseverar que la justicia es para Rawls, ante toda libertad; en su opinión: ¿Cree usted que el Estado se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. En su opinión: ¿De qué manera el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, puede influir a la no discriminación por orientación sexual?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación?
Si fuera afirmativa ¿Cuál?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
DNI N°:

ANEXO N° 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información

Sr(a): Mg. GESELL EDINSON LEIHGTON MENDEZ IBAÑEZ

Yo, **SAAVEDRA FLORES, GREASE JIMENA**, identificada con DNI N° **73933999** Y **SAAVEDRA MONTILLA, ROMELIA HERCILIA**, identificada con DNI N° **70201768**, estudiantes del programa de Titulación para obtener el **TITULO DE ABOGADO** de la **Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

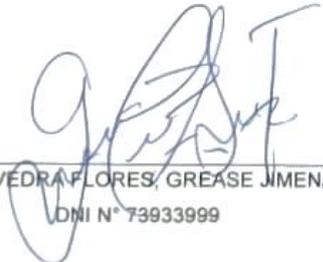
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "**LA TEORIA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS Y EL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES LGBTI, PERÚ**" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento de Guía de Entrevista, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición

Moyobamba, 20 de Abril del 2022


SAAVEDRA FLORES, GREASE JIMENA
DNI N° 73933999


SAAVEDRA MONTILLA, ROMELIA HERCILIA
DNI N° 70201768

I. DATOS GENERALES

- 1 Apellidos y Nombres Mg GESELL EDINSON LEIHGTON MENDEZ IBAÑEZ
- 2 Cargo e institución donde labora DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
- 3 Nombre del instrumento motivo de evaluación Guía de Entrevistas semiestructurada
- 4 Autor(as) de Instrumento SAAVEDRA FLORES, Grease Jimena
SAAVEDRA MONTILLA, Romelia Hercilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Tarapoto, 20 de Abril del 2022


 Geisel Edinson Leihgton Méndez Ibañez
 ABOGADO
 REG. CALL 8933

SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información

Sr(a): Mg. GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA

Yo, **SAAVEDRA FLORES, GREASE JIMENA**, identificada con DNI N° **73933999** Y **SAAVEDRA MONTILLA, ROMELIA HERCILIA**, identificada con DNI N° **70201768**, estudiantes del programa de Titulación para obtener el **TITULO DE ABOGADO** de la **Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "**LA TEORIA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS Y EL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES LGBTI, PERÚ**" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento de Guía de Entrevista, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición

Moyobamba, 20 de Abril del 2022



SAAVEDRA FLORES, GREASE JIMENA
DNI N° 73933999



SAAVEDRA MONTILLA, ROMELIA HERCILIA
DNI N° 70201768

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Mg. GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA
2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas semiestructurada
4. Autor(as) de Instrumento: SAAVEDRA FLORES, Grease Jimena
SAAVEDRA MONTILLA, Romelia Hercilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											6		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99 %

Moyobamba, 20 de Abril del 2022


 Mg. Grethel Silva Huamantumba
 C.A.S.M. I.
 ESTUD. JUR. G. SILVA & A.

SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información

Sr(a): Dr. RUBÉN SANTISTEBAN SECLÉN

Yo, **SAAVEDRA FLORES, GREASE JIMENA**, identificada con DNI N° **73933999** Y **SAAVEDRA MONTILLA, ROMELIA HERCILIA**, identificada con DNI N° **70201768**, estudiantes del programa de Titulación para obtener el **TITULO DE ABOGADO** de la **Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "**LA TEORIA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS Y EL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES LGBTI, PERÚ**" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento de Guía de Entrevista, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

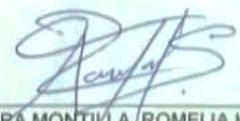
Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición

Moyobamba, 20 de Abril del 2022



SAAVEDRA FLORES, GREASE JIMENA
DNI N° 73933999



SAAVEDRA MONTILLA, ROMELIA HERCILIA
DNI N° 70201768

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1 Apellidos y Nombres Dr RUBÉN SANTISTEBAN SECLÉN
- 2 Cargo e institución donde labora OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
- 3 Nombre del instrumento motivo de evaluación Guía de Entrevistas semiestructurada
- 4 Autor(as) de Instrumento SAAVEDRA FLORES, Grease Jimena
SAAVEDRA MONTILLA, Romelia Herclia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis													X
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores													X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98 %

Moyobamba, 20 de Abril del 2022


 W. Rubén Santisteban Seclén
 ABOGADO
 C.A.S.M. N°707

ANEXO N° 05: INSTRUMENTOS APLICADOS



Guía de entrevista a expertos

Jueces y Abogados

Buen día: somos estudiantes del curso de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba. Con el fin de obtener el Título de Abogadas, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú". Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: *Hugo Rimsechi Huariyocuar*
Cargo: *Juez de Familia*
Entidad: *Poder Judicial*

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

1. Como resultante de la Teoría de la Justicia de John Rawls se deriva dos célebres principios de justicia; el principio de la libertad y el principio de la diferencia, en su opinión: ¿De qué manera la Teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Considero que es oportuno articular y armonizar ambos principios en función a las situaciones de desigualdad y de discriminación que atraviesan estas comunidades, ya que si bien se aspira a una igualdad de derechos de los mismos con el conjunto de la población, sin embargo, no podemos perder de vista que estos sectores de la población han estado invisibilizados en el goce efectivo de sus derechos por lo que es razonable también buscar mecanismos que faciliten a un trato justo con ellos y su consideración además como sector vulnerable.

2. Considera usted, ¿El Estado de manera ineludible debe tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls sobre su Teoría de la Justicia, para coadyuvar al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Por supuesto que sí, no es posible que hasta la actualidad por parte del estado peruano no se asuma una posición razonable y progresiva respecto al derecho mínimo que tienen el conjunto de todas las personas heterosexuales, por ejemplo a ciertos derechos patrimoniales en los denominados Uniones de hecho, sobriéndose de la existencia real de este tipo de relaciones, así como también por ejemplo no se asuma como violencia de género o intrafamiliar entre las personas que consumen este tipo de relaciones.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de sus principios aporta en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Sin duda, que una realidad estigmatizante, desigual y discriminatoria en el goce efectivo de muchas derechos elementales hace que se tenga que valorar lo que viene sucediendo con una capacidad moral para ver si lo que sucede con ellos es justo o injusto, sin embargo muchas veces se queda uno en el análisis moralista y de tipo religioso o cultural que impide apreciar lo justo de lo injusto y nos basamos solamente en los prejuicios.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls

Preguntas:

4. John Rawls plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido entre la colectividad, es ahí donde nace una sociedad ordenada y justa, en su opinión: ¿Cómo se aplica el utilitarismo en la actualidad?

El Sistema Utilitarista persiste en nuestra actualidad, y que muchas veces en el plano legislativo y los programas y política pública, incluso en el tratamiento entre las mismas personas se piensa que los derechos y necesidades de los minorías deben ceder al de las grandes mayorías, desconociéndose las particularidades de cada sector de la población, por ejemplo se habla del fortalecimiento de la Institución familiar sin ponerse a pensar en aquellos sectores que no cultivan la heterosexualidad.

5. De acuerdo a su conocimiento: ¿El Estado, cómo debe elaborar las normas en torno al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Considero que las normas de reconocimiento de derechos para este sector de la población deben ser progresivas y razonables, partiendo de un legítimo compromiso y desprovisto de prejuicios y el moralismo religioso, sino que el enfoque debe ser basado en consideraciones de equidad y de goce efectivo de derechos, buscando también el equilibrio entre la expectativa de la mayoría y las necesidades de atención de sectores minoritarios.

6. Según su percepción: ¿Cree usted que aplicando la Teoría de la Justicia de John Rawls se garantizaría la libertad e igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Conforme a mis respuestas anteriores, Considero prudente el necesario el uso de esta teoría, si se trata de buscar la libertad y la igualdad de estas comunidades, derechos que también deben ir de la mano con sus deberes, por ejemplo la libertad no es libertinaje, que la igualdad termina también con el respeto al prójimo al que es distinto a nosotros.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional

Preguntas:

7. ¿Considera usted importante que el Estado Peruano recoja tutela del Derecho a la Identidad de Género en favor de las comunidades LGBTI, Perú como lo ha hecho la legislación internacional comparada?

Normativamente el Perú no ha realizado reformas o adecuaciones respecto a la identidad de género de estas comunidades, el derecho al nombre, al sexo, a la identidad de género, a la Unión Civil, al matrimonio, a formar una familia homosexual no ha sido aceptado legislativamente, únicamente dentro de la jurisprudencia ha existido posición aislada en la jurisprudencia nacional, los altos tribunales han tenido también un tratamiento dispar sobre esta materia y que mucho veces existe un trasfondo ideológico y una mediatización muy fuerte por parte de sectores conservadores de la sociedad.

8. ¿Considera usted que los Tratados, Convenios y Acuerdos, a las que se encuentra adscrita el Estado Peruano que tiene con la Organización de las Naciones Unidas(ONU) y la Organización de los Estados Americanos(OEA) mediante su sistema de protección de Derechos Humanos, fortalece positivamente o negativamente la tutela de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Es sabido que estas instancias internacionales han mostrado una especial preocupación por la protección de los derechos de todos los Ciudadanos independientemente de la orientación sexual, debiéndose investigar los actos de violencia graves y que se deriven leyes que criminalizan la homosexualidad y promulguen leyes para prevenir la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género.

9. En su opinión: ¿Por qué considera usted que el Estado Peruano no ha tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos(CIDH) a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos(OEA) con el fin de impulsar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Cuando se pone en agenda la reivindicación o el reconocimiento de los derechos a partir de la condición de tales, existe una fuerte oposición de muchos sectores conservadores de la sociedad especialmente de una parte de la iglesia católica que tiene repercusión en las políticas y los medios de comunicación.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú

Preguntas:

10. Los Derechos Constitucionales tienen una importancia en la defensa de los valores morales de la sociedad que hace que sean inalienables; por ello se podría aseverar que la justicia es para Rawls, ante todo libertad; en su opinión: ¿Cree usted que el Estado se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Por supuesto que sí, el solo hecho de que no se
hayan efectuado procesos de reformas efectivas y progresivas
a favor de los derechos de estas comunidades así lo
demuestra, existe un tratamiento perjudicial y de
permanente postergación a dichos derechos, tanto
así que incluso a aquellos que promueven las
reformas se les estigmatiza de diferente manera, bajo
el argumento de que existen otras prioridades.

11. En su opinión: ¿De qué manera el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, puede influir a la no discriminación por orientación sexual?

Considero que están estrechamente ligados, ya que
la situación de discriminación que atraviesa este grupo
de la población está ligada precisamente a la orientación
sexual que tienen, solamente genera atención y
respeto a aquellos que reconocen su condición homosexual
cuando se trata de un personaje famoso de la televisión
y escribe su libro.

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Considero necesario que se tenga muy en cuenta la evolución y el ejercicio de este tipo de derechos a favor de estas comunidades desde la experiencia práctica y la capacidad de movilizarse organizadamente concientizándose y sensibilizándose a la población en su conjunto con propuestas claras y coherentes, entendiéndose también la particularidad de nuestro país y las experiencias en los otros países de forma progresiva y con el ejercicio responsable también de estos derechos por parte de las mismas comunidades LGBTI.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Hugo Rimachi Huanipaucar
JUEZ
2DO JUZGADO DE FAMILIA TARAPOTO

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N° 80052251

Guía de entrevista a expertos

Jueces y Abogados

Buen día: somos estudiantes del curso de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba. Con el fin de obtener el Título de Abogadas, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú". Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: José Junior Gines Corrallo
Cargo: Jefe de Paz Letrado e Investigación Preparatoria - Prosta.
Entidad: Poder Judicial - OSJSR.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

1. Como resultante de la Teoría de la Justicia de John Rawls se deriva dos célebres principios de justicia; el principio de la libertad y el principio de la diferencia, en su opinión: ¿De qué manera la Teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad, si bien es cierto el caso de las comunidades LGBTI, respecto a la concepción natural de varón y mujer, es necesario tener en cuenta que el derecho evoluciona y se debe adaptar, además al contexto en el que se encuentra, desde un punto de vista jurídico, que se debe respetar el libre pensamiento de las personas y garantizar que todas las mujeres

2. Considera usted, ¿El Estado de manera ineludible debe tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls sobre su Teoría de la Justicia, para coadyuvar al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

El Estado debe procurar establecer ciertos criterios a fin de reconocer que la comunidad LGBTI, la conforman seres humanos, y de quienes necesariamente se debe proteger.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de sus principios aporta en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Considero que la teoría de John Rawls aporta, se debe tener sus criterios adecuados a fin de reconocer el libre pensamiento de esta comunidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls

Preguntas:

4. John Rawls plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido entre la colectividad, es ahí donde nace una sociedad ordenada y justa, en su opinión: ¿Cómo se aplica el utilitarismo en la actualidad?

Desde un punto vista, la teoría del utilitarismo va más allá de aportar que una persona pueda contribuir a la sociedad, si dicho aporte genera bienestar de un individuo o de pocos.
Considero que todo aporte debe satisfacer el bien común.

5. De acuerdo a su conocimiento: ¿El Estado, cómo debe elaborar las normas en torno al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Todos los seres humanos tienen reconocidos sus derechos, sin embargo lo que propone la comunidad LGBTI, debe tener un trato diferenciado.
Derechos que se debe revisar con preguntas, con ello se estaría reconociendo el respeto al libre pensamiento que tienen como personas.

6. Según su percepción: ¿Cree usted que aplicando la Teoría de la Justicia de John Rawls se garantizaría la libertad e igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

El Estado debe garantizar la protección de la persona en su condición de persona.
No por ser sus miembros de la comunidad LGBTI debe ser vulnerada su dignidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional

Preguntas:

7. ¿Considera usted importante que el Estado Peruano recoja tutela del Derecho a la Identidad de Género en favor de las comunidades LGBTI, Perú como lo ha hecho la legislación internacional comparada?

Sin duda la ideología de nuestro país es diferente a otros, por algo así somos considerados países tercer mundistas, sin una falta de visión importante a otros temas que afectan en nuestra realidad y respecto a la comunidad LGBTI se debe respetar su pensamiento, y su modo de ver las cosas, sin que ello implique se aborde contra los valores católicos.

8. ¿Considera usted que los Tratados, Convenios y Acuerdos, a las que se encuentra adscrita el Estado Peruano que tiene con la Organización de las Naciones Unidas(ONU) y la Organización de los Estados Americanos(OEA) mediante su sistema de protección de Derechos Humanos, fortalece positivamente o negativamente la tutela de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Algunas organizaciones han expresado que todo Estado debe procurar realizar acciones a fin de erradicar los actos de violencia que viven sufriendo los miembros de la comunidad LGBTI

9. En su opinión: ¿Por qué considera usted que el Estado Peruano no ha tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos(CIDH) a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos(OEA) con el fin de impulsar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

El Estado Peruano, que si cuenta importantemente organizado, procura garantizar el derecho de todos las personas, por su condición de personas

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú

Preguntas:

10. Los Derechos Constitucionales tienen una importancia en la defensa de los valores morales de la sociedad que hace que sean inalienables; por ello se podría aseverar que la justicia es para Rawls, ante todo libertad; en su opinión: ¿Cree usted que el Estado se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Es un tema que debe ser analizado cuidadosamente. Pienso que los derechos no se reconocen a la comunidad LGBTI, desde ahí se debe comenzar. Pero tal vez como personas tenemos derecho a recibir protección por parte del ente ejecutivo.

11. En su opinión: ¿De qué manera el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, puede influir a la no discriminación por orientación sexual?

Respecto que así que usado en un tema de personalidad, y el respeto.

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

NINGUNO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
[Firma]
Jose I. Giney Carrillo
JUEZ
MAGISTRADO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N°

Guía de entrevista a expertos

Jueces y Abogados

Buen día: somos estudiantes del curso de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba. Con el fin de obtener el Título de Abogadas, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú". Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: DELFOR PONCE DE LEÓN PAREDES
Cargo: ABOGADO
Entidad: ESTUDIO JURIDICO PONCE DE LEÓN

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

1. Como resultante de la Teoría de la Justicia de John Rawls se deriva dos célebres principios de justicia; el principio de la libertad y el principio de la diferencia, en su opinión: ¿De qué manera la Teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

LA CONSTITUCIÓN RELACIONA EN LAS...
DERECHOS FUNDAMENTALES LA TEORÍA DE LA...
JUSTICIA ASOCIADA A LOS PRINCIPIOS DE...
LIBERTAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS EN...
LA SOCIEDAD.
SON LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA QUE SON...
OBJETO DE UN PACTO SOCIAL EN UN...
ACUERDO ENTRE PERSONAS RACIONALES.

2. Considera usted, ¿El Estado de manera ineludible debe tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls sobre su Teoría de la Justicia, para coadyuvar al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

SÍ, PUNTANDO QUE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTBI, SON PERSONAS Y EL AVANCE DE LAS TEORIAS CONSTITUCIONALES HACE QUE SE PUEDAN PROTEGER DERECHOS QUE EVITEN LA SEGREGACION DE GRUPOS DE PERSONAS POR UNA DIFERENCIA DE COMPORTAMIENTO DE POSTURAS DIFERENTES NO CONDENACIONAS.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de sus principios aporta en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

SÍ, DICHAOS APORTES TEORICOS CONSOLIDAN QUE LA POTIUIDAD DE LA JUSTICIA SEA EL MEDIDOR DE REGULACION PARA QUE EL ORDENAMIENTO JURIDICO PUEDA GENERAR UNA PROYECCION DE EQUIPARAR EL FUNDAMENTO LEGAL PARA EVITAR SEGREGAR A LA COMUNIDAD LGTBI.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls

Preguntas:

4. John Rawls plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido entre la colectividad, es ahí donde nace una sociedad ordenada y justa, en su opinión: ¿Cómo se aplica el utilitarismo en la actualidad?

LA SOCIEDAD EN SU CONCEPTO HUMANISTA TIENE QUE PRIORIZAR LOS MECANISMOS DE CARACTER SOCIAL. LA VENTAJA UTILITARISTA DEBE ESTAR SUPEDITADA A UNA PRIORIDAD QUE FAVORICE A LA PERSONA Y GENERAL EQUILIBRIO SOCIAL.

5. De acuerdo a su conocimiento: ¿El Estado, cómo debe elaborar las normas en torno al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

DEBE EXISTIR PROCEPTOS CONSTITUCIONALES QUE SEAN LA BASE PARA DESARROLLAR QUE LAS LEYES Y DEMAS NORMATIVIDAD SEAN DE EQUILIBRIO SOCIAL EN TODAS LAS MANIFESTACIONES DE PRODUCCIÓN LEGISLATIVA.

6. Según su percepción: ¿Cree usted que aplicando la Teoría de la Justicia de John Rawls se garantizaría la libertad e igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Si, LA APLICACIÓN DE LA TEORÍA DE LA JUSTICIA MATERIALIZA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LAS PERSONAS LIBRE Y DE IGUALDAD.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional

Preguntas:

7. ¿Considera usted importante que el Estado Peruano recoja tutela del Derecho a la Identidad de Género en favor de las comunidades LGBTI, Perú como lo ha hecho la legislación internacional comparada?

LOS TRATADOS, CONVENCIONES SUPRANACIONALES SON LOS QUE GENERALMENTE GARANTIZAN EL ESTABLECIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE OTRAS UNIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

8. ¿Considera usted que los Tratados, Convenios y Acuerdos, a las que se encuentra adscrita el Estado Peruano que tiene con la Organización de las Naciones Unidas(ONU) y la Organización de los Estados Americanos(OEA) mediante su sistema de protección de Derechos Humanos, fortalece positivamente o negativamente la tutela de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

LA ONU, OEA Y DEMAS ORGANIZACIONES SUPRA NACIONALES SON GRANDES ESTATUTARIOS DE LA EJECUCION DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL. EL ACOGERNOS A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES GENERAL TENDENCIA DE LEGALIDAD PARA LA NORMATIVA NACIONAL.

9. En su opinión: ¿Por qué considera usted que el Estado Peruano no ha tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos(CIDH) a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos(OEA) con el fin de impulsar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

LA CONSTITUCION POLITICA ACTUAL NO DESARROLLA UN CONCEPTO ESPECIFICO RESPECTO DE LOS DERECHOS DE MIEMBROS DE COMUNIDAD LGBTI.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú

Preguntas:

10. Los Derechos Constitucionales tienen una importancia en la defensa de los valores morales de la sociedad que hace que sean inalienables; por ello se podría aseverar que la justicia es para Rawls, ante todo libertad; en su opinión: ¿Cree usted que el Estado se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

EL ESTADO PERUANO ACTUALMENTE NO
PRESEE NORMAS ESPECIFICAS QUE
INDIVIDUALICEN A LAS COMUNIDADES
LGBTI, EN TANTO NUESTRA SOCIEDAD
AUN NO IMPLEMENTA NORMAS QUE
JUSTIFICAN A LA COMUNIDAD LGBTI.

11. En su opinión: ¿De qué manera el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, puede influir a la no discriminación por orientación sexual?

LA CONSTITUCION EN SUS PRINCIPIOS
RECONOCE A LA NORMATIVA COMO INSTRUMENTO
REGULADOR DE LAS RELACIONES DE
LAS PERSONAS, LAS LEYES REGULADORAS
SON FUNCIONALES PARA EVITAR LA
DISCRIMINACION A LA COMUNIDAD
LGBTI.

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

QUE, SE DEBE NORMATIVAR REGULACIONES
QUE SEAN PREVENTIVAS A LA PRÁCTICA
DE DISCRIMINACIÓN, ES LA LIBERTAD
E IGUALDAD QUE REGULAN EL
COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS A
TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DEL
ESTADO.


J. DELFOR PÓNCE DE LEÓN P.
ABOGADO
C.A.A. 2807

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N° 29389343

Guía de entrevista a expertos

Jueces y Abogados

Buen día: somos estudiantes del curso de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba. Con el fin de obtener el Título de Abogadas, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú". Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: Abg. Wilmer Gonzalo delgado Guevara

Cargo: Abogado Penalista – Libre Ejercicio de Defensa

Entidad: Defensa Privada

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

1. Como resultante de la Teoría de la Justicia de John Rawls se deriva dos célebres principios de justicia: el principio de la libertad y el principio de la diferencia, en su opinión: ¿De qué manera la Teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Estos dos principios se relacionan en que la comunidad LGBTI en nuestra legislación peruana constitucional, viene batallando por la igualdad de oportunidades frente a los prejuicios o discriminaciones de la sociedad; dado esto que, estos principios (de la libertad y diferencia) se encuentran centrados en alternativas igualitarias en vulneraciones a los derechos fundamentales y constitucionales.

2. Considera usted, ¿El Estado de manera ineludible debe tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls sobre su Teoría de la Justicia, para coadyuvar al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Considero que nuestro Estado Peruano, si debe tomar en cuenta este aporte filosófico de John Rawls frente a estos tipos de casos de las sociedades LGBTI; siendo así que, existiría un esclarecimiento más rotundo en nuestra normativa sobre los derechos humanos en la igualdad e identidad de género de las personas del mismo sexo.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de sus principios aporta en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Los principios ya antes suscitados, es un aporte bastante claro para el reconocimiento de los derechos constitucionales de la comunidad LGBTI en el Perú, además de ello, porque se encuentra plasmado en nuestra Constitución política por medio del art. 2 inc. 2º.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls

Preguntas:

4. John Rawls plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido entre la colectividad, es ahí donde nace una sociedad ordenada y justa, en su opinión: ¿Cómo se aplica el utilitarismo en la actualidad?

el utilitarismo en la actualidad, se aplica mediante las sanciones a las personas que intenten transgredir los derechos de los demás; es decir, se protege a la sociedad de forma equitativa.

5. De acuerdo a su conocimiento: ¿El Estado, cómo debe elaborar las normas en torno al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Nuestra legislación, es un Estado Constitucional de Derecho, en donde, para proteger ciertos derechos nos regimos a la Constitución política; además a ello, se debe hacer hincapié a las teorías y normas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y al Derecho Comparado.

6. Según su percepción: ¿Cree usted que aplicando la Teoría de la Justicia de John Rawls se garantizaría la libertad e igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Si, se le estaría garantizado, ya que existiría la igualdad de derechos y beneficios para la comunidad LGBTI y además se estaría erradicando la discriminación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional

Preguntas:

7. ¿Considera usted importante que el Estado Peruano recoja tutela del Derecho a la Identidad de Género en favor de las comunidades LGBTI, Perú como lo ha hecho la legislación internacional comparada?

El Estado peruano lo que debe de hacer en estos tipos de circunstancias a través de sus autoridades competentes, es ampliar sus conocimientos mediante jurisprudencias y pactos internacionales, de dicha forma se estaría esclareciendo nuestra normativa constitucional frente a los vacíos legales.

8. ¿Considera usted que los Tratados, Convenios y Acuerdos, a los que se encuentra adscrita el Estado Peruano que tiene con la Organización de las Naciones Unidas(ONU) y la Organización de los Estados Americanos(OEA) mediante su sistema de protección de Derechos Humanos, fortalece positivamente o negativamente la tutela de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Estos acuerdos internacionales a los que pertenece nuestro estado peruano, aportan de forma positiva, ya que existen casos en los que vieron su participación; tales como, el caso de la fémina Susel Paredes y el caso del economista óscar Ugarteche. Dentro de ese marco, se observa diversas posturas de los magistrados al emitir sus fallos.

9. En su opinión: ¿Por qué considera usted que el Estado Peruano no ha tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos(CIDH) a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos(OEA) con el fin de impulsar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Nuestra legislación peruana, no es ajena a ello, sino lo que falta son capacitaciones o talleres jurídicos a los operadores de justicia referente a las posiciones de las teorías y normativas constitucionales de la comunidad LGBTI, de ese modo se estarían emitiendo resoluciones sin vulnerar los derechos y principios de los seres humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú

Preguntas:

10. Los Derechos Constitucionales tienen una importancia en la defensa de los valores morales de la sociedad que hace que sean inalienables; por ello se podría aseverar que la justicia es para Rawls, ante todo libertad; en su opinión: ¿Cree usted que el Estado se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

El Estado y sus autoridades competentes, no se convierten en discriminadores al no reconocer estos derechos constitucionales de la comunidad LGBTI, sino por el contrario se basan a las normativas y ordenamientos jurídicos estipulados en nuestra legislación, sin percatarse que existen jurisprudencias y doctrinas internacionales que pueden evitar las vulneraciones de estos derechos.

11. En su opinión: ¿De qué manera el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, puede influir a la no discriminación por orientación sexual?

El reconocimiento de estos derechos constitucionales, podrían influir de forma igualitaria y respetable hacia las personas con identidades de género diferentes; es decir, no se les estaría discriminando ni criticando por la orientación sexual que llevan.

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

El aporte que se da para el desarrollo de esta tesis de investigación, es que como abogado y defensor de los derechos humanos, es parte de nuestro deber, buscar e investigar sobre los diversos casos que se nos presentan para solventar una defensa eficaz en beneficio y amparo de los derechos de nuestros patrocinados, enfocándonos no solo a las doctrinas y normas nacionales sino también a la legislación comparada y jurisprudencial que pudieran existir referente al caso en concreto.


.....
Wilmer Cervantes Delgado Guerra
 ABOGADO
ICAL 138526

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N° 7347-1814

Guía de entrevista a expertos

Jueces y Abogados

Buen día: somos estudiantes del curso de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba. Con el fin de obtener el Título de Abogadas, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú". Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: Danny Miguel Talavera Argomedeo

Cargo: Especialista en Derechos humanos y laborales

Entidad: Dirección Regional de Agricultura San Martín

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

1. Como resultante de la Teoría de la Justicia de John Rawls se deriva dos célebres principios de justicia; el principio de la libertad y el principio de la diferencia, en su opinión: ¿De qué manera la Teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

La teoría de la justicia del mencionado autor se relaciona directamente puesto que los principios de justicia son objeto de acuerdos relacionados entre sí, de manera libre e igualdad a través de las situaciones contractuales; es decir, los derechos constitucionales de la comunidad LGBTI son de gran importancia en el mundo pues compromete un valor esencial para respetar a cada ser humano el valor y principio por la cual ahora están buscando la paz entre la universalidad.

2. Considera usted, ¿El Estado de manera ineludible debe tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls sobre su Teoría de la Justicia, para coadyuvar al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

El aporte de Rawls resulta esencial, sin embargo, se debe tener en cuenta que en la actualidad existe diversos aportes respecto a los derechos fundamentales de las personas LGBTI por lo que resulta importante tener en cuenta cada uno de ellos, de esa manera diversificar el trabajo en cada grupo.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de sus principios aporta en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Por supuesto, empero se debe considerar los aportes de diversos doctrinarios- como por ejemplo del maestro constitucionalista mexicano Ignacio Burgoa indicando en uno de sus revistas, el respeto debe primar en cada ser humano sin distinción alguna en razón a lo estipulado por la Constitución. Por lo que, considero ambos autores conlleva a un desarrollo lógico y aportativo a los derechos de las personas LGBTI.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls

Preguntas:

4. John Rawls plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido entre la colectividad, es ahí donde nace una sociedad ordenada y justa, en su opinión: ¿Cómo se aplica el utilitarismo en la actualidad?

Nuestro país no aplica dicho sistema, si bien es cierto existe normas reguladoras para acciones sea de manera positiva o negativa realizado por el ser humano, pero ello, en diversas ocasiones no contribuye en la disminución o minimizar considerablemente los problemas respecto a los derechos fundamentales.

5. De acuerdo a su conocimiento: ¿El Estado, cómo debe elaborar las normas en torno al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Considero que, a través del legislativo, ejecutar un proyecto especialmente en los reconocimientos de los derechos de la comunidad LGBTI, si bien es cierto nuestra carta magna estipula los derechos fundamentales de toda nuestra sociedad empero, las personas de la comunidad se encuentran en total desamparo, por lo que el Estado debe intervenir lo más ante posible para evitar acciones graves por parte de diversos grupos sociales anti LGBTI.

6. Según su percepción: ¿Cree usted que aplicando la Teoría de la Justicia de John Rawls se garantizaría la libertad e igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Nuestro país lamentablemente se encuentra en un desarrollo pausado, por lo que requiere de intervención de instituciones internacionales y manejar los problemas sociales, económicos y políticos de manera eficaz; por lo que la teoría de Rawls en este tiempo no garantizaría la igualdad con la comunidad LGBTI, por más acciones de contingencia que se busca, creo que resultaría ineficaz la aplicación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional

Preguntas:

7. ¿Considera usted importante que el Estado Peruano recoja tutela del Derecho a la Identidad de Género en favor de las comunidades LGBTI, Perú como lo ha hecho la legislación internacional comparada?

Es importante tomar en cuenta la legislación internacional respecto a los cambios, mecanismos y soluciones que otorga en pro de la comunidad LGBTI, el Estado debería considerar esas consideraciones puesto que resulta de esencialidad para la comunidad, pero, se debe tener en cuenta que nuestro país está atravesando por problemas significantes por lo que se requiere las precauciones del caso y otorgar las protecciones a la comunidad LGBTI debido a las constantes vulneraciones.

8. ¿Considera usted que los Tratados, Convenios y Acuerdos, a las que se encuentra adscrita el Estado Peruano que tiene con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) mediante su sistema de protección de Derechos Humanos, fortalece positivamente o negativamente la tutela de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Los tratados, convenios y acuerdos que se encuentra el país son de vital importancia para cada enfoque, la situación problemática radica en la efectividad dentro de la normatividad, toda vez porque se evidencia falencias en la aplicación de los procesos constitucionales y más aún si se trata de derechos fundamentales.

9. En su opinión: ¿Por qué considera usted que el Estado Peruano no ha tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con el fin de impulsar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Debido a los constantes problemas sociales que existe en nuestro país y eso yace desde años, por lo que el Estado prioriza otros temas o asuntos principalmente situaciones políticas dejando de lado la efectividad con la que se aplica los derechos de las personas, así como también la vulneración que recibe el ser humano a pesar de la existencia de normas y sobre todo la carta magna – protectora de nuestros derechos.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú

Preguntas:

10. Los Derechos Constitucionales tienen una importancia en la defensa de los valores morales de la sociedad que hace que sean inalienables; por ello se podría aseverar que la justicia es para Rawls, ante todo libertad; en su opinión: ¿Cree usted que el Estado se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

El problema es que el Estado no realiza un trabajo articulado con la comunidad LGBTI por lo que estos se sienten discriminados y sobre todo vulnerado en lo que derecho se trata; como bien mencioné, el Estado debe priorizar a estos grupos por medio de mecanismos eficaces en su aplicación conllevando de esa manera a un desarrollo social integrado, sociable, y respetable en cada individuo.

11. En su opinión: ¿De qué manera el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, puede influir a la no discriminación por orientación sexual?

Al existir un reconocimiento legal – social acerca de los derechos de las personas LGBTI se estaría contribuyendo y sobre todo respetando fielmente nuestra carta magna, por ende, no se estaría evidenciando discriminación por orientación sexual de una persona. Sin duda alguna, la

comunidad LGBTI, aporta en nuestro país en función a los trabajos articulados entre organizaciones y demás asuntos que son de vital importancia para el desarrollo peruano.

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Considero que es todo de mi parte, pero debo dejar en claro que nuestro Estado debe adoptar medidas necesarias para la protección de la comunidad LGBTI, porque es momento de vivir en una sociedad responsable, con principios y valores significativos.



.....
DANNY MIGUEL TALAVERA ARCOEMEDO
MAESTRO CONSTITUCIONAL

Guía de entrevista a expertos

Jueces y Abogados

Buen día: somos estudiantes del curso de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba. Con el fin de obtener el Título de Abogadas, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "La Teoría de la Justicia de John Rawls y el reconocimiento a los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú". Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: Abg. María Pettit Morales Roátegui.

Cargo: Asistente en Función Fiscal.

Entidad: Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls se reconocen en los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

1. Como resultante de la Teoría de la Justicia de John Rawls se deriva dos célebres principios de justicia: el principio de la libertad y el principio de la diferencia, en su opinión: ¿De qué manera la Teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

La teoría de la Justicia de John Rawls se relaciona con los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, ya que a través de sus principios nos muestra el camino para la creación de una sociedad justa basada en valores, dejando a un lado las individualidades y comenzar alcanzar la igualdad entre seres humanos.

2. Considera usted, ¿El Estado de manera ineludible debe tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls sobre su Teoría de la Justicia, para

coadyuvar al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

A mi criterio, el Perú si debería tener en cuenta los aportes filosóficos de John Rawls, no obstante, no lo considero indispensable, ya que el reconocimiento de los derechos constitucionales de las comunidades LGBTI no debería tener mayor problema o análisis, al encontramos frente a derechos, que como seres humanos miembros de un mismo Estado deberían tener de forma inherente a su persona desde su nacimiento.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de sus principios aporta en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Si, ya que aborda a la Justicia no solo desde el punto de vista del individuo, sino desde su valor social como tal, siendo esto un referente para el crecimiento del Perú en cuanto al reconocimiento de los derechos constitucionales de las comunidades LGBTI, brindando un punto de vista racional a través de sus principios a efectos de lograr y hacer realizada la igualdad entre todos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Estudiar de manera integral la Teoría de la Justicia de John Rawls

Preguntas:

4. John Rawls plantea que cuando las instituciones de la sociedad están dispuestas a erradicar el utilitarismo obtienen el mayor equilibrio de satisfacción distribuido entre la colectividad, es ahí donde nace una sociedad ordenada y justa, en su opinión: ¿Cómo se aplica el utilitarismo en la actualidad?

Si bien, Rawls plantea que la idea principal del utilitarismo es que cuando las instituciones más importantes de la sociedad están dispuestas de tal modo que obtienen el mayor equilibrio neto de satisfacción distribuido entre todos los individuos pertenecientes a ella, entonces la sociedad está correctamente ordenada y es justa, es cuando nuestro gobierno como institución más importante del Estado Peruano se preocupa en satisfacer las necesidades del pueblo, situación que es asumida por los poderes del Estado, y los diferentes órganos existentes.

5. De acuerdo a su conocimiento: ¿El Estado, cómo debe elaborar las normas en torno al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

A mi criterio, a fin de no generar controversia debe empezar por concientizar a la población respecto a los derechos constitucionales de las comunidades LGBTI, y sobre la necesidad de brindar protección a sus miembros ante la discriminación y vulneración a sus derechos; posterior a ello trabajar en una reforma constitucional o incentivar la promulgación de leyes que contribuyan de manera significativa a su reconocimiento, como actualmente viene sucediendo en varios países latinoamericanos.

6. Según su percepción: ¿Cree usted que aplicando la Teoría de la Justicia de John Rawls se garantizaría la libertad e igualdad de oportunidades en el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Si, ya que Rawls brinda respuesta a la necesidad de los miembros de las comunidades LGBTI de buscar protección ante la discriminación y vulneración de sus derechos al formular una teoría de la justicia en busca de una sociedad justa basada en la libertad y obligaciones para con los demás y con uno mismo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú, a nivel Internacional

Preguntas:

7. ¿Considera usted importante que el Estado Peruano recoja tutela del Derecho a la Identidad de Género en favor de las comunidades LGBTI, Perú como lo ha hecho la legislación internacional comparada?

Al respecto, considero que el Perú sí debería otorgar tutela de derecho a la identidad de género en favor de las comunidades LGBTI, ya que, si bien el derecho a la identidad de género es bastante compleja, por cuanto no es lo mismo hablar de identidad de género que entenderlo como el sexo con el que nacemos, motivo por el cual existen varios problemas al momento de solicitar tutela de derecho, por ejemplo con RENIEC entidad es la encargada de tener actualizado los datos de todos los peruanos, registrando nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., siendo además la encargada de otros procedimientos como la rectificación de datos del registro civil, sin embargo, no todos los procedimientos vinculados a identidad se quedan en el fuero administrativo de RENIEC. En el caso de modificatorias de nombre y sexo, serán procedimientos que se realicen por vía judicial, por lo que, en el caso de que un miembro de la comunidad LGBTI que quiera adecuar los datos de su registro civil a su identidad de género, solo le queda la vía judicial para ver tutelada su solicitud, solicitud que quedará a criterio del juez, sin la garantía de que su peticorio sea atendido, ya que no existen criterios jurisprudenciales claros al respecto, situación diferente a la que se vive en otras legislaciones en otros países, en donde los miembros de dicha comunidad, cuentan con todo el apoyo de sus gobiernos, en donde son reconocidos según su identidad de género y más no con el sexo que tendrían por nacimiento.

8. ¿Considera usted que los Tratados, Convenios y Acuerdos, a las que se encuentra adscrita el Estado Peruano que tiene con la Organización de

las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) mediante su sistema de protección de Derechos Humanos, fortalece positivamente o negativamente la tutela de los Derechos Constitucionales de la comunidad LGBTI, Perú?

Considero que, si bien existen tratados a los que el Perú está adscrito, en la práctica, mientras nuestra constitución no sufra modificaciones que ratifiquen estos derechos, no se podrán realizar cambios importantes en las leyes, y reglamentos; ya que, nuestros órganos internos se manejan de acuerdo a las leyes peruanas; por lo que, se podría inferir que si fortalecen la tutela de los derechos, pero no son determinantes en su ejecución.

9. En su opinión: ¿Por qué considera usted que el Estado Peruano no ha tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con el fin de impulsar el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Considero que, el motivo primordial para no tomar en cuenta dichas recomendaciones, sería el probable conflicto social que esto ocasionaría, debido a que e impulsaría reformar nuestra constitución con la finalidad de hacerla mas inclusiva, la misma que a su vez también traería como consecuencia un cambio de mentalidad en los peruanos, o como ya mencioné un conflicto social, ya que, a mi criterio el peruano promedio no está preparado para ver estos cambios.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar cuáles son los aportes de la Teoría de la Justicia de John Rawls al reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú.

Preguntas:

10. Los Derechos Constitucionales tienen una importancia en la defensa de los valores morales de la sociedad que hace que sean inalienables; por ello se podría aseverar que la justicia es para Rawls, ante todo libertad; en su opinión: ¿Cree usted que el Estado se convierte en un ente discriminador al no reconocer los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, Perú?

Al respecto, considero que la Constitución Política del Perú – 1993, si protege los derechos de todas las personas, indistintamente de su orientación sexual, ya que el fin supremo del estado es la defensa de la dignidad humana en general (sin distinción), siendo ello así, la palabra no sería discriminador, ya que es una constitución diseñada para el peruano promedio encasillado en sus costumbres y creencias, temeroso al cambio y a la diversidad de género.

11. En su opinión: ¿De qué manera el reconocimiento de los Derechos Constitucionales de las comunidades LGBTI, puede influir a la no discriminación por orientación sexual?

El reconocimiento de los derechos constitucionales de las comunidades LGBTI, si podría influir a la no discriminación por orientación sexual; no obstante, se debe precisar que en la actualidad existen leyes que prohíben cualquier tipo de discriminación a cualquier persona, ya sea por su raza, sexo, color de piel, orientación sexual por lo que la constitucionalización de los derechos de las comunidades LGBTI, influiría básicamente en que brindar leyes y sanciones de manera específica.

12. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Sí, como precisión adicional puedo señalar que, que en una sociedad democrática como en nuestro país es importante el respeto a la

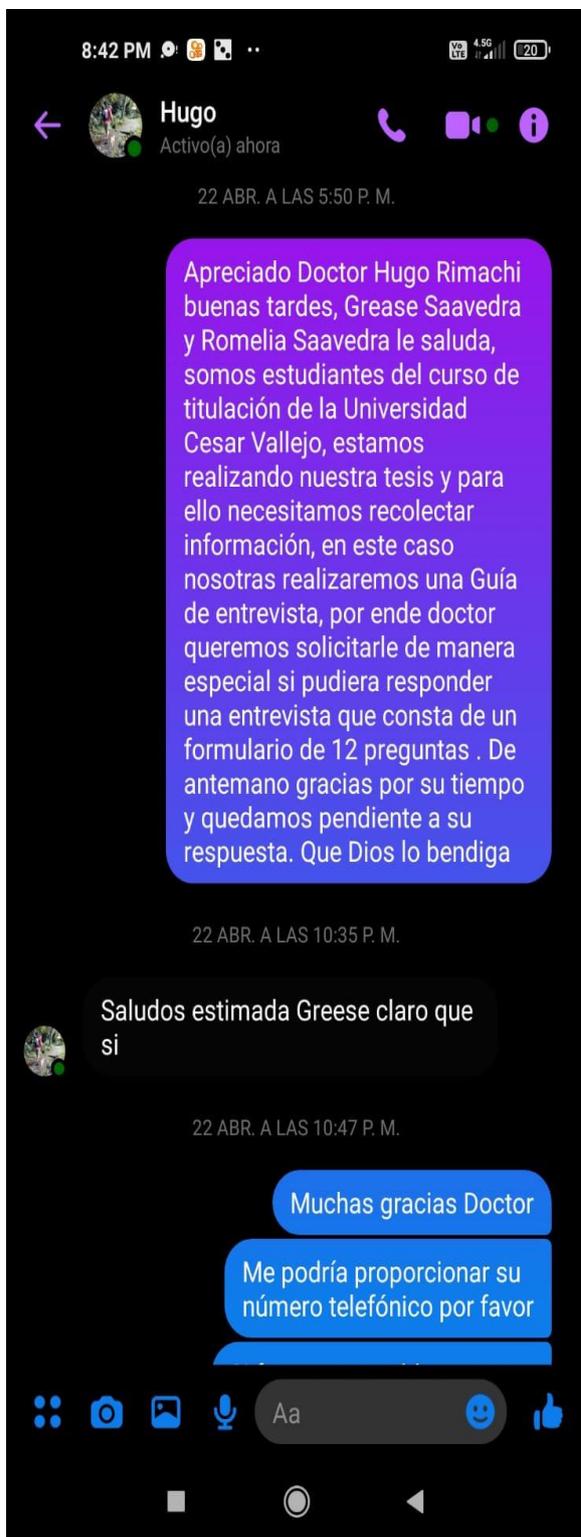
dignidad de todas las personas, la libertad y visibilidad de las diversas expresiones de sexualidad, por lo que la igualdad en dignidad y los derechos de todas las personas independientemente de su orientación sexual, identidad y expresión de género, sería un ejemplo de celebrar el orgullo de ser quienes somos y eliminar toda forma de discriminación, ubicándonos como un país inclusivo y vanguardista en el reconocimiento de los derechos humanos de la población LGBTI.



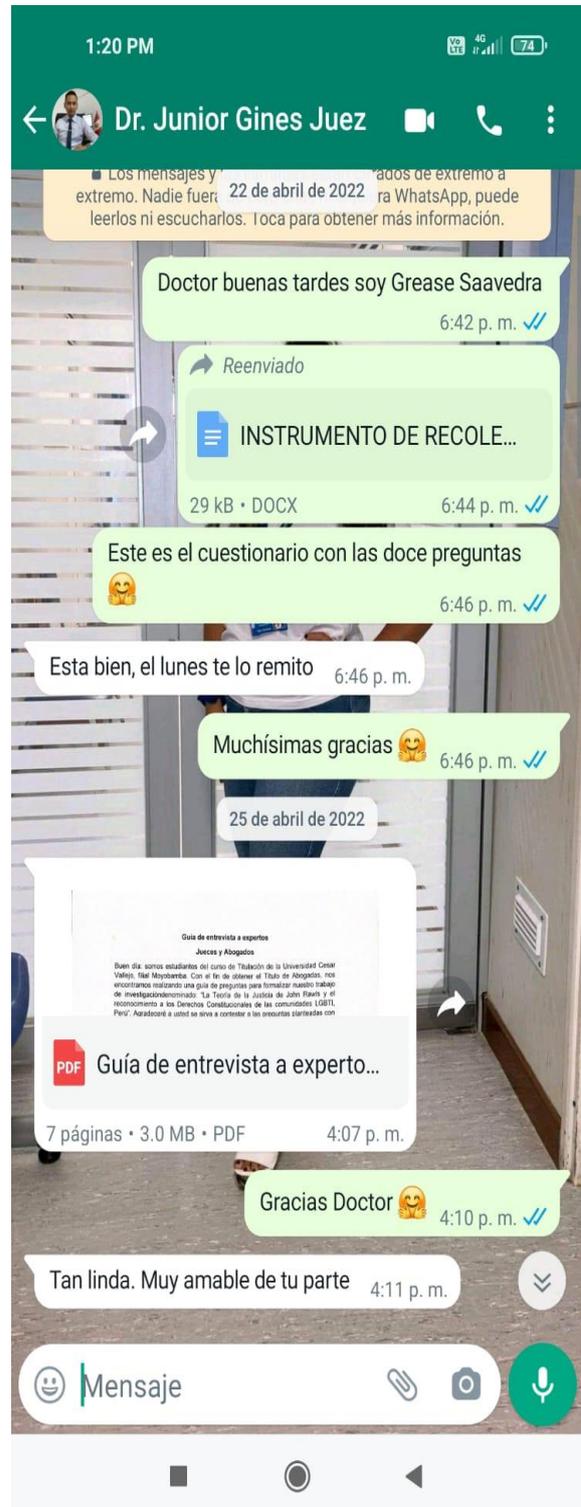
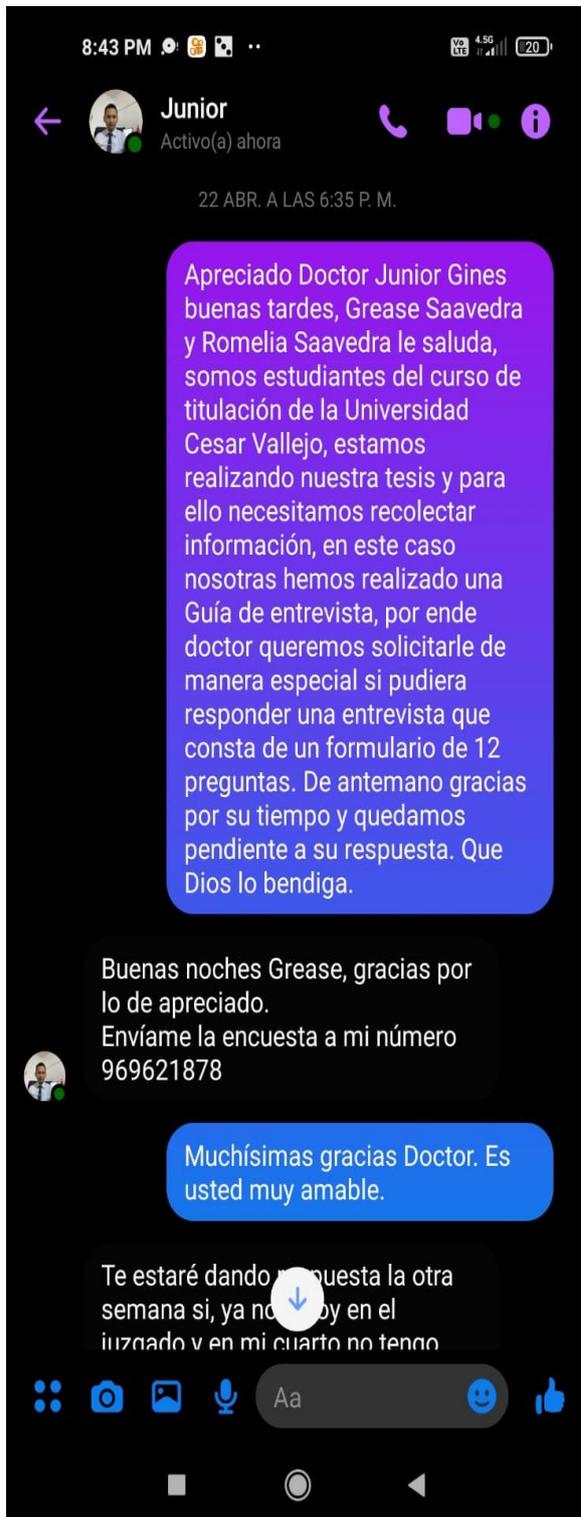
Marta Pottit Morales Reátegui
DNI N° 70159041
CASM N° 1471

ANEXO N° 06: EVIDENCIAS

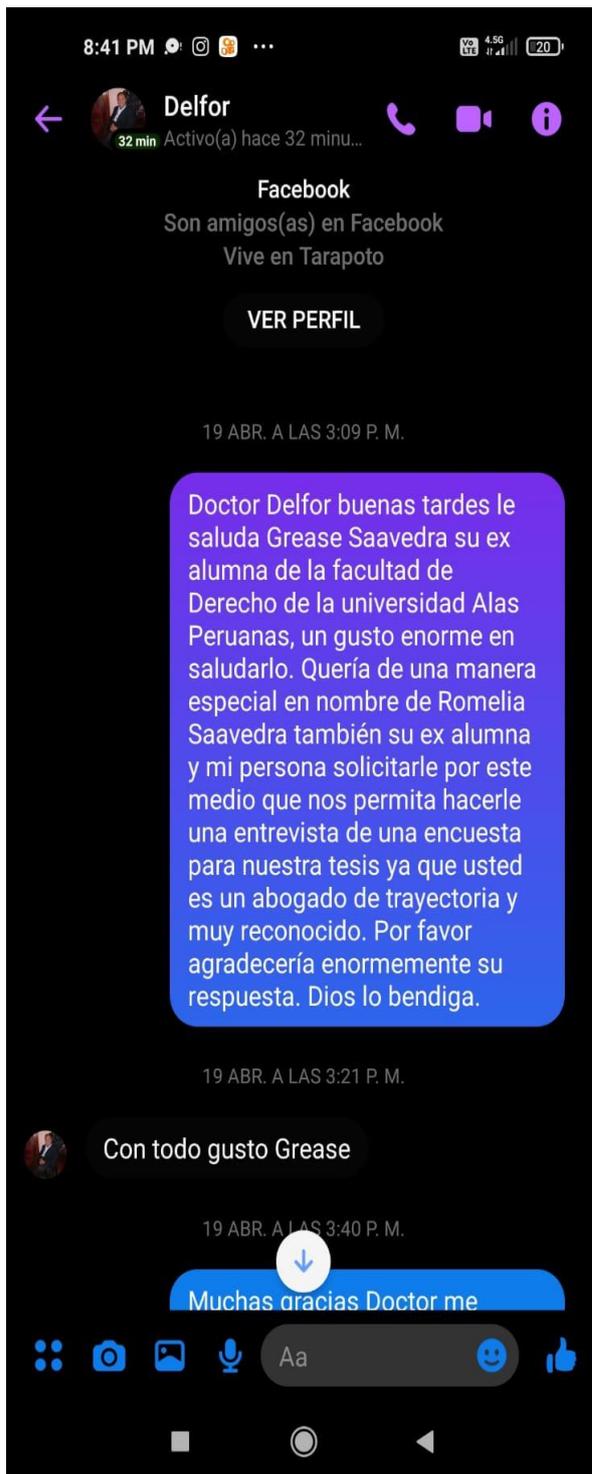
Entrevista realizada al Juez del 2° Juzgado de Familia – Tarapoto, al Dr. Hugo Rimachi Huaripaucar.



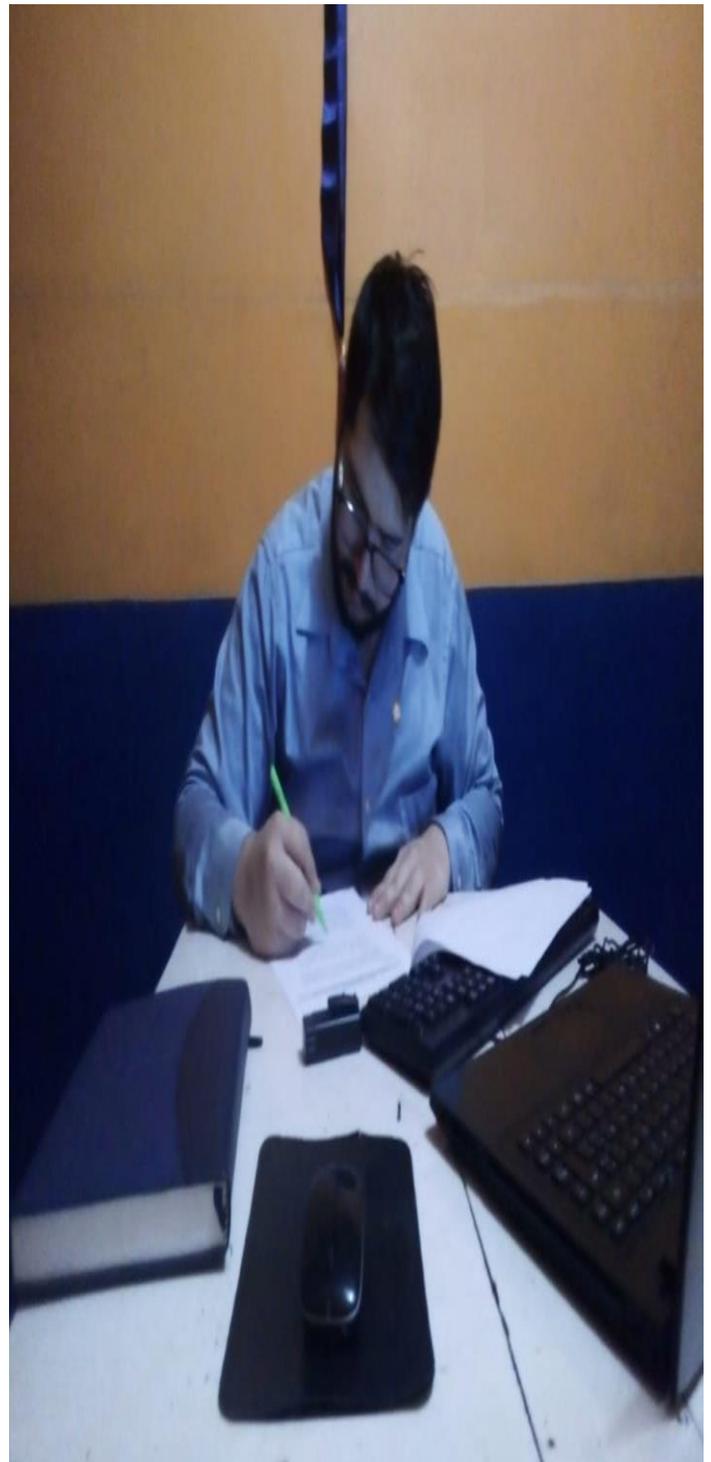
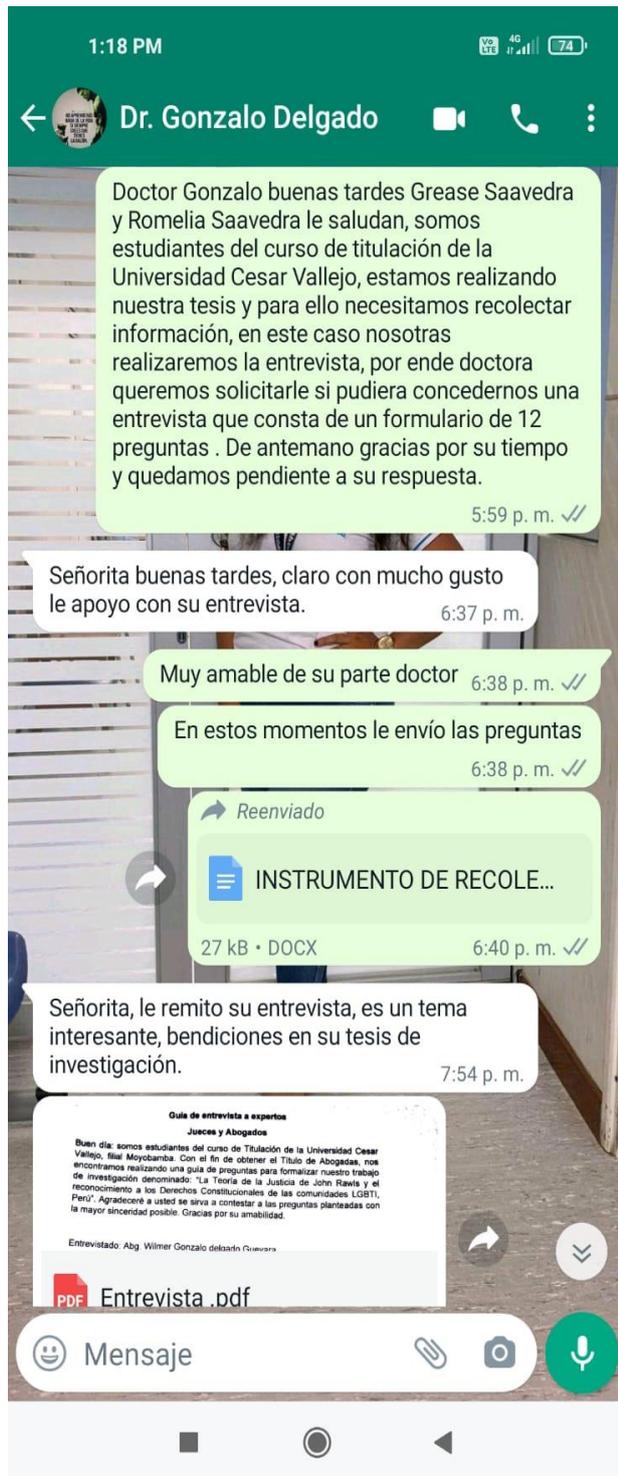
Entrevista ejecutada al Juez de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Picota, al Dr. José Junior Gines Carrillo.



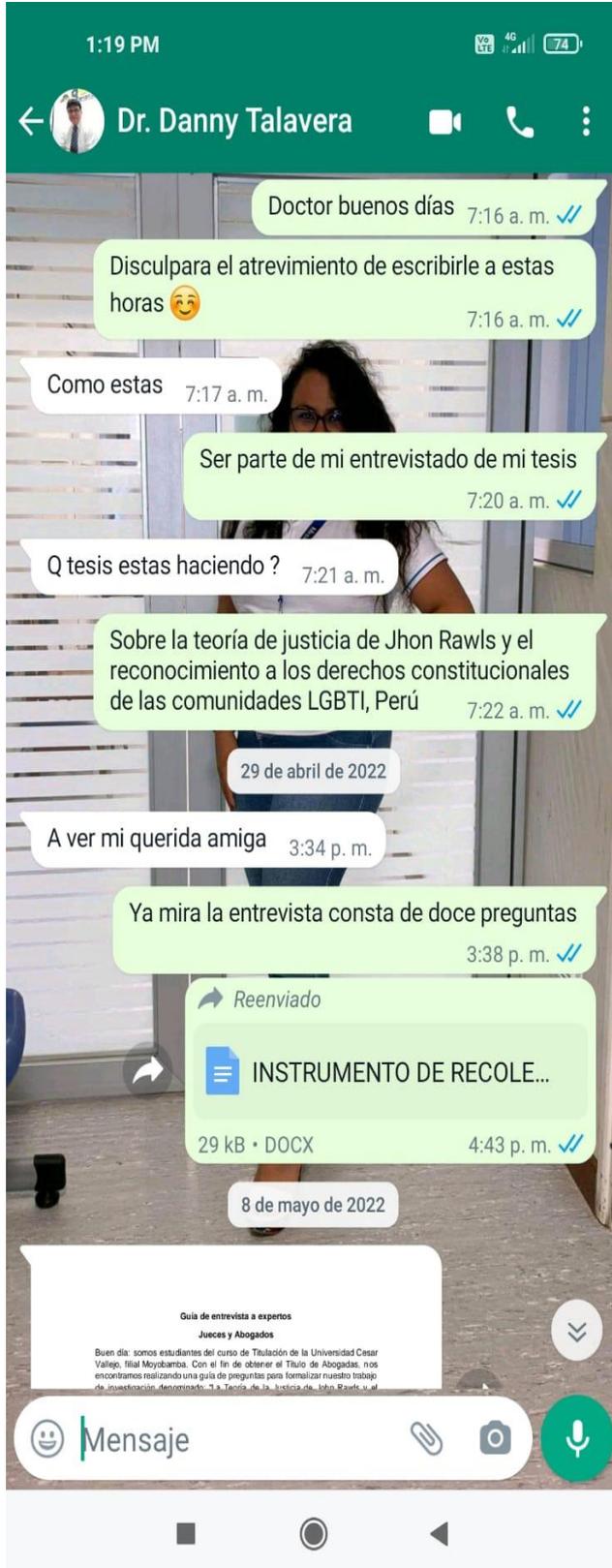
Entrevista desarrollada al Abg. Delfor Jacinto Ponce de León Paredes.



Entrevista realizada al Abg. Wilmer Gonzalo Delgado Guevara.



Entrevista ejecutada al Abg. Danny Miguel Talavera Argomedo.



Entrevista desarrollada a la Abg. María Pettit Morales Reátegui.

